

detección, prevención e intervención en  
Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes

# V Seminario Estatal sobre EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Violencia sexual online de niños, niñas y adolescentes

Organizan:



CÁTEDRA  
SANTANDER  
DE LOS DERECHOS  
DEL NIÑO



Con el apoyo y financiación de:



## INFORME ESTATAL DE CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Madrid, febrero de 2021

El presente informe ha sido realizado sobre la base de las aportaciones y conclusiones presentadas en el V Seminario Estatal sobre explotación sexual de la Infancia y la Adolescencia durante los días 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2020 dentro de las actividades de ECPAT España. Se trata, por tanto, de una síntesis, por un lado, de los contenidos abordados sobre las problemáticas que afectan a niñas, niños y adolescentes en el entorno online y su especial vulnerabilidad, en concreto a las situaciones de violencia sexual, y por otro, de las estrategias de solución frente a las mismas, en el que han participado:

- **Dña. Selma Fernández Vergara.** Programa de Prevención de la ESIA de FAPMI- ECPAT España.
- **Dña. Carme Tello Casany.** Presidenta de FAPMI- ECPAT España y Presidenta de la Asociación Catalana para la infancia Maltratada (ACIM).
- **Dña. Clara Martínez García.** Directora de la Cátedra Santander de los Derechos del Niño, Universidad Pontificia de Comillas.
- **Dña. Raquel Martín Ingelmo.** Responsable de Gestión de la Información y el conocimiento, FAPMI- ECPAT España.
- **Dña. Myrian Cabrera Martín.** Profesora Colaboradora Asistente del Departamento de Derecho Público, Área de Derecho Penal, Universidad Pontificia de Comillas.
- **Dña. Irene Montiel Juan.** Docente e Investigadora de la Facultad de Educación de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR). Investigadora Grupo “Ciberpsicología: análisis psicosocial de los contextos online”.
- **Dña. Gabriela Chamorro Concha.** Criminal Intelligence Office, Crimes Against Children team, INTERPOL General Secretariat.
- **Dña. Celia Carreira Vigo.** Jefa de Sección de Protección al Menor de la Brigada Central de Investigación Tecnológica (BCIT), Policía Nacional.

- **D. José Díaz Cappa.** Fiscal Coordinador Delegado de Menores y Delitos de Odio. Profesor Universitat Illes Balears (UIB). Baleares.
- **D. Óscar Herrero Mejías.** Psicólogo del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias.
- **Dña. Celia Nevado Fernández.** Directora de Programas de Intervención con Menores Víctimas de Violencia Sexual y Menores que Ejercen Violencia. Fundación Márgenes y Vínculos.
- **D. Andrés Sotoca Plaza.** Comandante de la Guardia Civil y especialista en Policía Judicial. Jefe de la Sección de Análisis del Comportamiento Delictivo (SACD) de la Guardia Civil.
- **D. Antonio Sepúlveda Carrero.** Responsable de Desarrollo de Tecnologías de Ciberseguridad, Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE).
- **D. Jorge Flores Fernández.** Director de PantallasAmigas.

Los contenidos del presente informe no reflejan necesariamente las opiniones particulares de los y las expertas y profesionales que han participado en el Seminario. Así mismo, su contenido tampoco representa necesariamente el posicionamiento de FAPMI-ECPAT España y las Asociaciones que la integran, ni de los y las representantes de las entidades, organizaciones, instituciones y organismos participantes en el mismo.

Han participado en la elaboración del Informe:

**Selma Fernández Vergara**

Responsable de Programa de Prevención de la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia, FAPMI-ECPAT España.

**Jessica Rodríguez García**

Técnica de Programas, FAPMI-ECPAT España.

Febrero de 2021.

¿Cómo citar este informe?

FAPMI-ECPAT España (2021). *Informe Estatal de conclusiones y propuestas del V Seminario Estatal sobre Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia: Violencia sexual online de niñas, niños y adolescentes.*

Editado por FAPMI-ECPAT España.

C/ Delicias 8, entreplanta. 28045, Madrid (España)

[fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es) / [www.fapmi.es](http://www.fapmi.es)

Disponible a través de la web [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)

Las imágenes empleadas son propiedad de FAPMI-ECPAT España o cedidas por sus autores/as.

Se autoriza la reproducción y difusión del contenido del presente informe citando siempre su procedencia.

## 0. CONTENIDOS

<b>1. Presentación.</b>	<b>7</b>
<b>2. Conclusiones, recomendaciones y propuestas.</b>	<b>10</b>
A. CONSIDERACIONES GENERALES.	
A.1. Concepto y datos disponibles.	
A.2. Características del fenómeno.	
A.3. Tendencias observadas.	
B. RETOS IDENTIFICADOS EN LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL ONLINE.	14
B.1. Necesidad de incrementar el conocimiento sobre la problemática.	
B.2. Necesidad de aumentar los recursos en materia de atención.	
B.3. Necesidad de un marco jurídico suficientemente amplio.	
B.4. Necesidad de prestar atención a los avances tecnológicos.	
B.5. Necesidad de incrementar esfuerzos en la sensibilización y la prevención.	
B.6. Necesidad de incrementar la cooperación internacional.	
C. RECOMENDACIONES FINALES.	21
<b>3. Epílogo.</b>	<b>23</b>
Anexo I.	
<b>Información sobre el V Seminario Estatal.</b>	<b>24</b>
Anexo II.	
<b>Comunicado de prensa.</b>	<b>32</b>
Anexo III.	

<b>Biografías de ponentes.</b>	<b>36</b>
Anexo IV.	
<b>Abstracts.</b>	<b>61</b>

# 1. PRESENTACIÓN

La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI), representante en España de la Red ECPAT Internacional desde el año 2011 (la mayor red global especializada en la prevención de la Explotación Sexual Infantil), ha compartido este año la organización del V Seminario Estatal sobre Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia con la Cátedra Santander de los Derechos del Niño (ICADE) de la Universidad Pontificia de Comillas, con el apoyo y la financiación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

En primer lugar, agradecemos el esfuerzo invertido en seguir avanzando en el conocimiento de un fenómeno tan poco visible y dramático como es la explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes y, a partir de este conocimiento, poder tomar medidas más eficaces en la lucha contra esta problemática.

Del mismo modo, este año el Seminario se ha celebrado bajo el título “*Violencia sexual online de niñas, niños y adolescentes*”. Una problemática que de acuerdo a los datos recientes a nivel internacional y nacional ha aumentado de forma significativa en los últimos años.

La expansión y desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), ha transformado las sociedades creando nuevos escenarios sociales que cambian la forma en que las relaciones se desarrollan, permitiendo al mismo tiempo un intercambio masivo de información.

De hecho, y de acuerdo con los datos proporcionados por la empresa DOMO en su informe de 2019 *Data never sleeps 7.0*, en la actualidad, más del 50% de la población mundial utiliza Internet. En tan solo un minuto se producen en Google 4.500.000 búsquedas, se descargan 390.000 aplicaciones y se envían 18 millones de mensajes. En redes sociales, por ejemplo en Instagram se publican alrededor de 300.000 historias y 55.000 fotos cada minuto y en twitter se envían más de 500.000 tuits. En plataformas como YouTube se ven 4 millones y medio de vídeos y Netflix registra unas 7000.000 horas de vídeos.

Son innegables los múltiples beneficios que internet nos aporta como herramienta facilitadora de la comunicación y la relación entre personas, pero junto a estos beneficios, también nos encontramos con algunos riesgos asociados a su uso y que han ido en aumento. Dichos riesgos impactan con especial intensidad sobre la infancia y la adolescencia, en particular cuando las personas menores de edad no son conscientes del peligro potencial al que pueden exponerse navegando en la red o no disponen de herramientas y recursos suficientes que les permitan reconocer y hacer frente a potenciales situaciones de riesgo.

Debemos tener en cuenta que, dentro de este espacio virtual, niños, niñas y adolescentes interactúan de la misma manera que en el mundo físico. En consecuencia, surge un escenario donde se hace necesario lograr un equilibrio entre la prevención de los riesgos a los que las personas menores de edad se exponen con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y el respeto a sus derechos y libertades.

Son muchos los estudios que, desde la premisa de un buen uso de Internet, identifican beneficios en cuanto al aprendizaje, en la mejora de las funciones ejecutivas, de resolución de problemas, la mejora de las habilidades de comunicación, el autocontrol, a nivel psicosocial, etc.

De hecho, de acuerdo con el estudio desarrollado por FAPMI-ECPAT España en 2020, si les preguntamos a niños, niñas y adolescentes destacan que, entre las cosas positivas que puede ofrecer Internet para ellos y ellas, se encuentran, en mayor medida, que supone una herramienta para obtener información (en un 48.15% de los casos), seguido de aquellas y aquellos que valoran Internet como una herramienta de diversión (25.04% de los casos). En último lugar estarían aquellas y aquellos que lo valoran como una herramienta para las relaciones sociales (18.32%) con la que comunicarse, principalmente con sus familiares y con sus amigos y amigas, en este orden, y para las y los que supone una herramienta para aprender cosas nuevas (8.50%).

Sin embargo, y a pesar de lo anterior, Internet y los servicios vinculados, pueden conllevar determinados riesgos que, principalmente, tienen que ver con cómo niños, niñas y adolescentes utilizan Internet y las redes sociales, con lo que se encuentran durante su navegación y con las personas con las que se relacionan en este contexto.

En este sentido y de acuerdo con los datos a nivel estatal que proporciona el informe sobre cibercriminalidad en España desarrollado por el Ministerio del Interior, un porcentaje significativo de la población infantil y juvenil es víctima de delitos en el entorno online, que mayoritariamente tienen que ver con situaciones de violencia sexual, por debajo de los delitos relativos a amenazas y coacciones. Y son las niñas las que sufren un mayor número de victimizaciones en comparación con los niños.

Dentro de los casos de violencia sexual, se encuentra la explotación sexual online de la infancia y la adolescencia (ESIAO) la cual cada vez tiene lugar con más frecuencia en o a través de Internet.

Al respecto, Internet alberga una gran cantidad de imágenes y/o materiales de Abuso y Explotación Sexual Infantil y se utiliza cada vez más como un vehículo para acceder a niños y niñas, la producción de este tipo de materiales, y su distribución o venta.

Estos materiales despersonalizan a la infancia y la adolescencia, reduciéndolas a la categoría de simples mercancías. Y una diferencia importante entre una imagen online y otra que no lo es consiste en que, una vez que está en la red, la imagen puede permanecer en circulación perpetuamente y prácticamente no hay un límite en cuanto a la frecuencia en que puede ser vista y compartida.

El impacto por tanto en las víctimas, es más grave aún si cabe en estos casos. De hecho, la mayoría de las personas supervivientes de la ESIA online, afirman que la distribución de sus imágenes les impacta de manera diferente al abuso que sufrieron porque la distribución nunca termina y las imágenes son permanentes

Todo lo anterior se ha visto exacerbado en el contexto de la pandemia de la COVID-19 debido a la situación de confinamiento, por un lado, por el aumento en el uso de medios digitales por parte de niñas, niños y adolescentes, el mayor consumo de este tipo de materiales por parte de las personas agresoras debido al mayor tiempo pasado en casa, y por otro, por la adaptación de las mismas a estas nuevas circunstancias.

Aunque en España los avances llevados a cabo en materia de ESIA han sido notables en los últimos años, la violencia sexual contra la infancia y la Adolescencia sigue siendo a día de hoy una de las problemáticas más graves y complejas, invisibilizada y que se ha abordado en general, de forma parcial.

Por todo lo expuesto anteriormente, es necesario implementar medidas específicas para poder abordar este nuevo escenario con el que nos encontramos y que cambia constantemente. Para ello necesitamos contar con la colaboración de todos los agentes implicados tanto directa como indirectamente en este problemática, incluyendo a la ciudadanía en su conjunto, profesionales, administraciones, sector privado empresarial, hasta los propios niños y niñas, de manera que pueda configurarse una estrategia coordinada que permita abordar el problema de forma integral, desde una perspectiva de Derechos de la Infancia, reforzando aquellas medidas relativas a la persecución del delito, pero también las destinadas a la prevención, la sensibilización, la capacitación y el trabajo en red.

Desde FAPMI-ECPAT España agradecemos a todas las personas que han participado en este seminario (asistentes, ponentes, moderadoras, relatoras), su vocación en favor de los niños, niñas y adolescentes.

## 2. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS

### A. CONSIDERACIONES GENERALES

#### A.1. Concepto y datos disponibles

1. La Explotación Sexual Online de la Infancia y la Adolescencia incluiría cualquier acto de naturaleza sexual que se da en o a través del entorno online, incluyendo cualquier uso de las TIC tanto para producir o bien facilitar la ESIA. El resultado de lo anterior, es la producción de imágenes u otros materiales que objetivan el abuso y/o la ESIA contra niños, niñas y adolescentes incluyendo la producción, venta, posesión, distribución o difusión de los mismos.
2. De forma concreta, la ESIA online comprendería la ESIA que tiene lugar cuando el propio niño, niña o adolescente está en línea, por ejemplo a través de servicios como el streaming, la identificación y/o las proposiciones a niños, niñas y adolescentes para su participación en actos sexuales online, por ejemplo, a través del llamado grooming online, y la distribución, difusión, importación, exportación, oferta, venta, posesión o consulta de material de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes online.
3. Aunque es difícil estimar el número de páginas web que contienen imágenes de abuso sexual infantil, algunos datos proporcionados por agencias y organismos a nivel internacional, ofrecen una visión aproximada de la magnitud de la problemática. Por ejemplo, la *Internet Watch Foundation*, durante 2019, recibió 260.426 informes de páginas web en las que se sospechaba que contenían imágenes de abuso sexual infantil. De estas, se confirmó que 132.676 contenían imágenes y videos de abuso sexual infantil.
4. Según el informe anual de Cybertip el número de denuncias recibidas se ha visto incrementado. Sólo durante 2019, recibieron 16,9 millones de denuncias, la mayor parte de las cuales por parte de proveedores de servicios electrónicos. Y de estas denuncias se identificaron 69,1 millones de imágenes, vídeos y otros archivos relacionados con la explotación sexual de niños y niñas. En su informe de 2016, El 78,29% de las imágenes analizadas representan niños menores de 12 años, la mayoría de ellos de 8 años (63,40%), y a medida que disminuye la edad de estos, las situaciones de violencia sexual a la que se ven sometidos son más graves. Así, el 59,72% de las imágenes analizadas donde aparecen bebés y niños y niñas pequeños corresponden a imágenes que contienen actividad sexual explícita y agresiones sexuales muy graves. También ocurre lo mismo con el género masculino. Los niños sufren abusos sexuales más graves (59,41%) en comparación con las niñas (50,88%), aunque en las imágenes hay más proporción de niñas (80,42%) que de niños (19,58%).
5. Por otra parte, y de acuerdo con el informe sobre cibercriminalidad de 2018, en España un 85% de las victimizaciones registradas en o a través de Internet, afectaban a personas menores de edad. Entre todos los ciberdelitos, un 0,8 % corresponden a ciberdelitos sexuales. Si nos fijamos en la población entre 14 y 16 años

este porcentaje se dispara hasta un 33%, lo que supone el grupo de edad más victimizado, sin tener en cuenta los delitos de online grooming.

6. Por otro lado, los estudios llevados a cabo en la materia a nivel nacional, identifican entre un 30% y un 47% de personas menores de edad que han experimentado algún tipo de victimización sexual a través de Internet.
7. Por otro lado, también es importante tener en cuenta que muchos niños y niñas están desarrollando conductas antisociales que pueden constituir delitos a través de internet. En 2015 entre un 10 y un 20% de personas menores de edad de entre 12 y 17 años, habían cometido algún tipo de ataque u ofensa contra otras personas menores de edad.
8. De nuevo, de acuerdo con el informe sobre cibercriminalidad, en las detenciones efectuadas se puede observar que el 23% de las investigaciones recaen sobre personas menores de edad. En 2017 este porcentaje se situaba en un 10%, con lo que puede observarse un aumento notable. Si nos fijamos en datos de la población general, las detenciones por delitos sexuales han disminuido 5 puntos (pasando de 16% en 2017 al 11% en 2019) pero si nos centramos en los datos relativos a las personas menores de edad, estas suben hasta en 19 puntos (pasando de 20% en 2017 a 39% en 2018).
9. La base de datos de la INTERPOL sobre explotación sexual de niños y niñas (ICSE) ha identificado, desde 2001 hasta la fecha, 23.564 víctimas y 10.752 delincuentes. Además, existen 64 países conectados a la base de datos y en 2019 se registraron más de 3800 víctimas.
10. Existe un alto porcentaje de delincuentes sexuales online menores de 25 años. Entre un 3% y un 15% pueden ser menores de 18 años. Aunque se estima una cifra mucho mayor de aquellos y aquellas que no son detectados y que ejercen violencia sexual a través del contexto online.
11. De acuerdo con los datos oficiales tanto a nivel estatal como regional, durante la pandemia de la COVID-19, se ha visto incrementado de forma considerable el consumo de imágenes/materiales de abuso sexual infantil, de hasta el 25% en cuanto al número de conexiones para la descarga de este tipo de materiales.

## A.2. Características del fenómeno

12. Cuando hablamos de la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en el contexto online, es frecuente que se engañe u obligue a niños y niñas a practicar actos sexuales para la producción de pornografía.

En ocasiones, es posible que las imágenes se tomen durante el proceso de explotación sexual sin el conocimiento de las personas menores de edad.

Posteriormente, las imágenes son distribuidas, vendidas o comercializadas. Al margen de que la persona productora/ distribuidora de las mismas obtenga un beneficio económico o no, transforman a la infancia y la adolescencia en algo que puede ser objeto de intercambio.

13. Quienes consumen y/o poseen imágenes de abuso o explotación sexual de niños, niñas y adolescentes continúan explotándoles, ya que la demanda de este tipo de contenidos supone un incentivo para producir dicho material.
14. Las personas que producen imágenes de abuso o explotación sexual de niños, niñas y adolescentes suelen utilizar sus productos para presionar, intimidar o sobornar a las personas menores de edad que usaron para realizar ese material.
15. En cuanto al tipo de imágenes y/ o materiales que nos podemos encontrar asociados a esta problemática, destacan por un lado, los materiales y/o imágenes de abuso sexual infantil. Dentro de los materiales de explotación sexual, es decir, aquellos materiales que muestran abusos sexuales cometidos contra niños, niñas o adolescentes incluyendo otros contenidos en los que las personas menores de edad aparecen sexualizadas, se encuentran las imágenes y/o materiales de abuso sexual infantil, lo que comúnmente se conoce como “pornografía infantil”. La expresión “pornografía infantil” en ocasiones oculta la verdadera dimensión de la problemática, al establecer de forma implícita una relación con los contenidos pornográficos protagonizados por personas adultas, por lo que este término minimiza la gravedad del fenómeno, siendo más adecuado la utilización del término imágenes de abuso sexual infantil.

Por otro lado, también nos encontramos con materiales/ imágenes de abuso sexual infantil generados de forma digital, que comprendería todo tipo de material que represente a niños, niñas o adolescentes participando en actividades sexuales y/o que represente a niños, niñas y adolescentes de forma sexualizada, con la particularidad de que este material es creado de forma artificial y en él no existe un contacto real con la persona menor de edad. Cabe tener en cuenta que, aunque la mayor parte de este material es generado por ordenador, deben incluirse aquellas imágenes que pueden ser hechas a mano, como dibujos, etc.

Y finalmente, las imágenes sexualizadas de niños, niñas y adolescente, que incluirían imágenes de niñas, niños y adolescentes posando semidesnudos o desnudos con énfasis en su sexualización, sin tener que representar necesariamente el abuso sexual del niño, niña o adolescentes. Al respecto y teniendo en cuenta la subjetividad en cuanto a lo que puede considerarse erótico o no, para determinar si se trata de una imagen de abuso o explotación sexual infantil, deberemos atender al uso que se haga de la misma, que en este caso tendrá que tener una finalidad sexual. Aquí también entrarían las imágenes sexualizadas generadas de forma digital.

### A.3. Tendencias observadas

16. La explotación sexual de los niños y niñas en línea es un fenómeno en constante evolución que también está moldeado por los avances de la tecnología.
17. De hecho, el rápido desarrollo de la tecnología ha dado lugar a nuevas formas de abuso y explotación sexuales mediante el uso de dispositivos y características proporcionados por las TIC. Al respecto, los diferentes organismos y agencias a nivel internacional y regional ponen de manifiesto las diferentes amenazas que se identifican en la esfera de la explotación sexual online de niños, niñas adolescentes.

18. Por un lado, las redes peer-to-peer (P2P) y el acceso anónimo como las redes Darknet (por ejemplo, Tor). Estos entornos informáticos siguen siendo la principal plataforma de acceso al material de abuso infantil y el principal medio de distribución no comercial. Lo que proporcionan es en general un mayor nivel de anonimato además de grandes posibilidades de interconexión, lo que hace que las personas agresoras se sientan más cómodas para compartir sus intereses sexuales.
19. Otra de las amenazas es la transmisión en vivo de los abusos y las explotación sexual de niños y niñas. Por ejemplo, cuando hablamos de abusos sexuales que se cometen contra niños y niñas en otros países diferentes del de la persona consumidora que son reproducidos en vivo. Teniendo en cuenta que los materiales nuevos son una moneda valiosa en la comunidad ofensora, la producción en vivo no es sólo una manera de adquirir nuevo material, sino que se genera un material con un alto valor.
20. La solicitud en línea y la extorsión sexual también suponen una amenaza creciente. El aumento del número de niños y adolescentes que poseen teléfonos inteligentes ha ido acompañado de la producción de material autogenerado con contenido sexual o erótico. Y aunque en un primer momento ese material se haya compartido sin ninguna intención, a menudo dicho material, suele llegar a manos de "coleccionistas", que acaban explotando a la víctima mediante la extorsión.
21. Por otro lado, ha habido un crecimiento de la producción de material con contenido sexual de niños y niñas autogenerado. En primer lugar, cada vez más niños son atraídos con dinero u otros para crear y compartir fotos con contenido sexual de sí mismos. En segundo lugar, el fenómeno del "sexting" ha aumentado entre los y las adolescentes, que producen voluntariamente imágenes eróticas o sexuales de sí mismos, típicamente para compartir con su "pareja" actual. Estas parejas, sin embargo, a menudo difunden las imágenes, que luego terminan en posesión de los coleccionistas de este tipo de materiales. La investigación muestra que aproximadamente el 88% del contenido sexualmente explícito fue autogenerado.
22. Asimismo la investigación demuestra que la tendencia de las personas agresoras es la explotación sexual de niños y niñas cada vez más pequeños. Al respecto, las líneas de ayuda revelan que el 10% de las víctimas que parecían tener 10 años o menos representaban el 81% de las víctimas, y que las imágenes de abuso sexual extremo de niños y niñas menores de dos años eran aproximadamente del 74%;
23. Y finalmente, también nos encontramos frente a delincuentes que aprenden y se adaptan a las nuevas circunstancias.

De acuerdo a los datos oficiales tanto a nivel estatal como regional, durante la pandemia de la COVID-19, se ha visto incrementado de forma considerable el consumo de imágenes/materiales de abuso sexual infantil, de hasta el 25% en cuanto al número de conexiones para la descarga de este tipo de materiales.

Asimismo, también se ha detectado un incremento en cuanto a los intentos de acceder a páginas web donde se difunde este tipo de materiales y en las denuncias que se han realizado al respecto.

Lo anterior puede venir derivado del mayor tiempo que niños, niñas y adolescentes han pasado conectados a Internet y la adaptación de los delincuentes sexuales tanto a sus horarios como el mayor tiempo invertido también online.

Por otro lado, las líneas de atención, manifiestan asimismo un aumento en las notificaciones relativas a casos de violencia contra la infancia y la adolescencia, entre las que cabe destacar la violencia sexual.

## B. RETOS IDENTIFICADOS EN LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL ONLINE

### B.1. Necesidad de incrementar el conocimiento sobre la problemática

24. Se ha puesto de manifiesto la importante disparidad de conocimientos por parte de las personas referentes adultas de niños, niñas y adolescentes, los responsables en materia de políticas públicas, y de los niños, niñas y adolescentes con respecto a los riesgos asociados al uso de las TIC, así como la mayor vulnerabilidad de los mismos a la explotación sexual como resultado del mayor uso de Internet y las redes sociales.
25. En este sentido cabe tener en cuenta que ya no existe un solo Internet. La llegada de las redes sociales ha permitido a las comunidades configurar y utilizar Internet de manera que reflejen su cultura, idioma y contexto político únicos. En consecuencia, la forma en que se entiende y utiliza Internet varía considerablemente entre las distintas sociedades.
26. Además de lo anterior, también se ha puesto de manifiesto las diferencias en la comprensión de los riesgos que afectan a niños y niñas y la forma en que estos se relacionan con la tecnología. A menudo, incluso los más pequeños tienen una comprensión más sofisticada de Internet o determinados dispositivos como los móviles, en relación a sus personas referentes adultas, poniendo de manifiesto que en ocasiones estas últimas no están suficientemente informadas sobre las diferentes herramientas de seguridad o bien de los posibles riesgos online para niños y niñas.

Durante el Seminario, se ha profundizado en la terminología relativa a la problemática, en aras a consensuar términos que faciliten la comprensión del fenómeno:

1. **Cibersexo o sexo virtual.** Serían encuentros sexuales en tiempo real sin contacto físico, a través del ordenador o del teléfono, o la transmisión mutua de mensajes y/o imágenes explícitamente sexuales.
2. **Ciberespacio.** Consiste en un espacio físico con sus características específicas, relativas al anonimato, la interactividad, la transnacionalidad, un espacio psicológico en el que confluyen

todas las mentes de las personas conectadas, y un espacio relacional donde conviven muchas personas.

Además, en este ciberespacio se dan una serie de aspectos estructurales (interactividad, velocidad...), psicológicos (efecto desinibitorio, impunidad...) y criminológicos (oportunidad delictiva).

En toda esta dinámica, no existe un “guardián” capaz de controlar y se da una falta de supervisión por parte de las familias.

Por otro lado, nos encontramos con una persona agresora motivada por intereses económicos, sexuales...más impune y protegida.

Y por último, tenemos a la “víctima ideal” (personas menores de edad con falta de protección).

3. **Grooming.** Entendido como una fase de preparación; la creación del vínculo que va a propiciar la interrelación sexual. En muchos de los casos no hace falta que la persona agresora haga una solicitud explícita a la persona menor de edad, debido a la gran implicación emocional.
4. **Sexting** coercitivo o abusivo. 1 de cada 3 personas ha enviado o ha participado en intercambios de imágenes de sexting (con contenido sexual); incluyendo a personas adultas. 1/3 de estos envíos, se realizan bajo presión o coacción o de forma voluntaria pero donde hay una motivación subyacente (miedo a perder la pareja o cualquier otro motivo que hace que este consentimiento esté viciado).
5. **Sextorsión.** Consistiría en amenazas o chantajes realizados a cambio de dinero, más imágenes, etc. generalmente a cambio de no difundir las imágenes (de contenido sexual) que ya se tienen de la víctima.
6. **Victimización online múltiple.** Normalmente en la práctica no se encuentran víctimas puras. Si no que niños, niñas y adolescentes son polivictimizados e hipervictimizados, en los que se mezclan formas de victimización sexual con otras como el ciberbullying, utilizando estos materiales de contenido sexual para incrementar el impacto del daño ocasionado a la víctima.
7. **Pedofilia.** De acuerdo con el Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-V), supondría una excitación sexual intensa hacia niños/as prepúberes. El individuo debe tener al menos 16 años. Se trata de un trastorno psiquiátrico y en algunos casos se solapa con un comportamiento delictivo (por ejemplo el abuso a personas menores de edad). No obstante, la pedofilia no siempre va a estar presente (solo en la mitad de los casos, en la otra mitad existen otros motivos) en todas las personas que cometan este tipo de delitos.

- 8. Personas agresoras duales.** Serían personas en las que se dan ambas conductas; son consumidores/as de imágenes y material de abuso sexual infantil y cometen abusos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

## B.2. Necesidad de aumentar los recursos en materia de atención

27. También nos encontramos con una falta de recursos bien para atender a todas las demandas de casos relativos a la ESIA online, tanto para atender a las víctimas, como a aquellas personas que ejercen violencia sexual a través del entorno online.

El Programa “Fuera de la Red” constituiría un ejemplo en cuanto a la intervención con personas consumidoras de materiales de abuso sexual infantil.

Se trata de un programa de orientación cognitivo conductual, que tiene entre sus objetivos modificar factores de riesgo o disminuir su nivel de reincidencia. El citado programa consta de varias fases que tiene que ver con la evaluación de la situación pasada y presente de la persona, la intervención y el seguimiento.

Por otro lado, también se hace fundamental la intervención temprana, en este caso, con personas menores de edad que ejercen violencia sexual en el entorno online, como el que implementa la Fundación Márgenes y Vínculos, y que se dirige a disminuir el riesgo de reincidencia, a través de la evaluación y el trabajo a nivel individual, familiar y/o social, la coordinación y la orientación profesional.

En este contexto, se trabajan la empatía, las distorsiones cognitivas, la reeducación sexual y emocional, el uso seguro de las TIC, las relaciones sociales y sexuales sanas, la regulación emocional, la prevención, la reincidencia, entre otras.

El Programa también se dirige a las familias donde se abordan cuestiones como la seguridad y supervisión, estrategias parentales, educación sexual, o la formación en el manejo las TIC.

## B.3. Necesidad de un marco jurídico suficientemente amplio

28. Los marcos jurídicos que no son suficientemente amplios o no se aplican de forma adecuada pueden dificultar el abordaje a nivel jurídico de la problemática que plantea la ESIA online.
29. Concretamente, en el Seminario se planteó el hecho de si el derecho penal a nivel nacional resulta suficiente y adecuado a las necesidades de tutela de la libertad sexual que presenta la sociedad actual, haciéndose

necesario valorar su capacidad para abarcar las nuevas manifestaciones de la sexualidad y la creciente realidad del cibersexo.

30. De acuerdo al marco europeo en esta materia, la Directiva Europea 2011/93/UE no hace referencia explícita a la inclusión de los comportamientos sexuales en línea, salvo en relación con los espectáculos pornográficos. En relación con el resto de delitos, las expresiones parecen estar más orientadas al entorno offline. Incluso en el “grooming”, lo que precisa que ha de tener lugar por medios tecnológicos es la propuesta de encuentro, no la actividad sexual en sí, que se deduce que ha de tener lugar en un encuentro físico.
31. Del mismo modo, el Convenio de Lanzarote, a la hora de describir las conductas delictivas utiliza expresiones como: “ realiza actividades sexuales con un niño, hacer presenciar”, las cuales no permiten deducir con claridad la inclusión de los comportamientos online.
32. En relación a la legislación española, el Código Penal español tampoco se pronuncia acerca de la admisión o no de las interacciones online en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Además, a esto debemos añadir la diversidad de expresiones utilizadas para hacer referencia a las distintas conductas delictivas y la falta de coherencia.
33. En lo que se refiere a agresiones y abusos sexuales, se encuentra un gran disparidad terminológica y un carácter impreciso. Lo determinante, pues, será establecer si para sancionar resulta preciso el contacto físico y, si ha de ser así, si debe ser necesariamente entre la persona autora y la víctima o caben otras posibilidades.
34. El problema es entonces el de la delimitación del espacio físico, ya que es necesario una actuación conjunta, en los que la persona autora participe en la actividad mediante la dirección de los actos de la persona menor de edad y su implicación en conversaciones o imágenes propias de contenido sexual.
35. Por todo ello, se hace necesario una revisión de la redacción de los tipos penales contenidos en todo el Título VIII del Libro II del Código penal.
36. Además también se hace necesario, la homogenización y la claridad en el ámbito de las conductas típicas, la adopción de una decisión acerca de si se la da un tratamiento expreso a las interacciones sexuales online o, al menos, si se clarifican que quedan incluidas en los tipos penales existentes, la adoptar una decisión expresa acerca del alcance del concepto de prostitución, o la clarificación de que queden al margen de la intervención penal las interacciones sexuales consentidas entre iguales con el mismo grado de madurez, etc., siempre que no medien grabaciones o éstas sean para uso exclusivo de las personas intervinientes.

#### **B.4. Necesidad de prestar atención a los avances tecnológicos**

37. Como se ha comentado con anterioridad, se hace necesario prestar una especial atención a los avances tecnológicos, que están permitiendo nuevas formas de abuso y, por tanto, pautas delictivas.
38. A través de las redes p2p, el volumen y la escala de este tipo de materiales ha alcanzado niveles sin precedentes, permitiendo que muchos delincuentes posean millones de imágenes de este tipo. Los datos

recientes de INHOPE indican que el 87% de los materiales de abuso sexual de niños no son comerciales o se comparten en línea sin costo alguno entre las redes de intercambio de archivos. Además, la "DarkNet" también permiten a las personas usuarias acceder a materiales de explotación de forma anónima. Y debido a su naturaleza oculta, es imposible cuantificar con precisión el alcance de estas actividades ilegales.

39. También existe un mayor uso de dispositivos móviles por parte de las personas agresoras. Cada vez más, estas utilizan Internet para contactar y acceder a niños y niñas, desde sus países de origen, antes de viajar al extranjero para conocer físicamente al niño.
40. Otros servicios como aquellos basados en la nube, también suponen un reto a tener en cuenta. Los delincuentes sexuales ya no tienen que arriesgarse a llevar, por ejemplo, pruebas incriminatorias a través de las aduanas o los puestos de control fronterizos. En lugar de ello, pueden abusar de los niños, documentar el abuso a través de la cámara de un teléfono móvil u otro dispositivo portátil, y cargar las fotos y los vídeos en los servicios en la nube, para poder acceder a ellos cuando regresen a casa.
41. Se ha detectado un aumento importante de la transmisión de vídeo en directo de abusos sexuales a niños y niñas. Esta forma particular de explotación sexual trasciende las fronteras ya que permite el abuso a cualquier persona en cualquier lugar.
42. También, es importante tener en cuenta el uso de monedas virtuales como, por ejemplo, Bitcoin para comprar este tipo de materiales; se han identificado webs que aceptan este tipo de monedas virtuales como pago por materiales de abuso sexual infantil.
43. Y finalmente la aparición y desarrollo de las redes sociales, que ha permitido, por un lado, a los explotadores participar más fácilmente en la captación de personas menores de edad y, por otro lado, que puedan acceder y utilizar los materiales subidos por las propias personas usuarias de estas redes con fines de explotación sexual.
44. Atendiendo a lo anterior, resulta fundamental el desarrollo de herramientas tecnológicas que permitan y faciliten la investigación del delito.

Un ejemplo de lo anterior lo constituye la herramienta 4NSEEK. Se trata de una herramienta de análisis forense que busca material de abuso a menores en los dispositivos de almacenamiento. Esta herramienta está disponible para Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y facilita la detección de rostros, estimando el sexo y la edad, la distinción del material con respecto a la pornografía de personas adultas, la detección de material de abuso a personas menores de edad, la detección de material de abuso sexual a menores de edad a través del nombre del fichero y su ruta, la identificación de órganos sexuales. Todo lo anterior supone un importante avance en cuanto a la detección y la mejora de la investigación policial de este tipo de delitos contra la personas menores de edad.

## B.5. Necesidad de incrementar esfuerzos en la sensibilización y la prevención

45. Nos encontramos ante un escenario complicado en el que la prevención eficaz de la violencia sexual online de niños y niñas va a requerir de una estrategia y políticas múltiples que aborden simultáneamente los diferentes elementos del problema involucrando directamente a niños y niñas, y abordando también las causas subyacentes que lo causan.
46. En consecuencia, se deben considerar estrategias a más largo plazo, pero también serán esenciales las estrategias a medio y corto plazo, incluidas las campañas de sensibilización dirigidas a la población en general, a los y las profesionales de cualquier ámbito en contacto con niños, niñas y adolescentes. incluyendo como grupos destinatarios a los niños y adolescentes, las familias y los profesionales de la educación formal y no formal y la sociedad civil. En este sentido, es necesario mejorar y aumentar la información dirigida a la población en general, situando la protección de los derechos de niños y niñas como eje central, extendiéndose a todos los sectores: comunidades, profesionales, familias, organizaciones (tanto públicas como privadas), intensificando los esfuerzos para abordar los factores que contribuyen al desarrollo de la explotación sexual online y los que contribuyen a la protección de los niños, niñas y adolescentes y, por lo tanto, a la reducción de la vulnerabilidad.
47. La formación y capacitación de todos los agentes y profesionales relacionados con los diferentes sectores y escenarios en los que pueden producirse estas situaciones también será fundamental de cara a sensibilizar a estos grupos sobre la realidad del problema, que permita su detección, así como para saber actuar adecuadamente.
48. El sector privado es también un aliado fundamental en la lucha contra este problema, concretamente y en este ámbito, el sector de las TIC. En este sentido, es necesario continuar promoviendo instrumentos de Responsabilidad Social Empresarial que ayuden a la industria privada a incorporar la perspectiva de la niñez y la adolescencia y la protección de sus derechos fundamentales en sus actividades empresariales, con iniciativas dirigidas a la capacitación de todos aquellos agentes vinculados tanto directa como indirectamente con el problema, así como la promoción de normas para la protección de la niñez.
49. En general, estas iniciativas deberían tener como objetivo principal un cambio en las normas sociales y de comportamiento, de tolerancia cero contra la violencia contra niños y niñas, también en el contexto de Internet.

Durante el Seminario, se presentaron diferentes iniciativas que promueven la educación en el uso seguro de Internet y las redes sociales como herramienta principal para la prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.

Una de ellas, es el Proyecto Cybermanagers desarrollado por PantallasAmigas, a través del cual se fomenta un uso responsable y saludable de las TIC, en personas menores de edad (desde primaria hasta la ESO) pero también se incluyen a las familias y ciudadanía en general.

De forma concreta el proyecto promueve el aprendizaje entre iguales en el que niños, niñas y adolescentes de entre 14 y 15 años, enseñan a otras personas menores de edad el manejo seguro de la TIC.

Asimismo, se ha puesto de manifiesto la importancia de utilizar las TIC, por ejemplo los videojuegos, también como un método para el desarrollo de capacidades en este ámbito.

Por otro lado, durante el Seminario se presentó la iniciativa Make-IT-Safe, desarrollada por FAPMI- ECPAT España. Entre sus objetivos está el de capacitar a las personas menores de edad, fortalecer las capacidades parentales, formar a profesionales, y promover la conciencia social así como la participación del sector privado.

En el caso de las personas menores de edad, a través de actividades socio-educativas en formato taller, se les informa de los riesgos asociados a las TIC, así como de las estrategias y recursos para su protección y la protección de los demás. En el caso de las familias, se trabajan estrategias de protección, recursos de ayuda, siempre desde el enfoque del ejercicio de la parentalidad positiva. Con los profesionales, se trabaja desde la prevención primaria, secundaria y terciaria.

La iniciativa también se dirige a la ciudadanía con el objetivo de aumentar el conocimiento sobre la problemática, promocionar los derechos de la infancia, y fomentar la corresponsabilidad ciudadana en la prevención de la problemática. Y, finalmente, con el sector privado, movilizándolo a la industria, y fomentando políticas éticas empresariales que promuevan la protección de niños y niñas frente a la ESIA online.

## B.6. Necesidad de incrementar la cooperación internacional.

50. En la problemática que nos ocupa, a pesar de tratarse de un delito que se lleva a cabo a nivel local, es necesaria la cooperación internacional debido a la ubicuidad del entorno online, donde un material/ imagen que puede estar difundiéndose en un determinado país, puede haber sido creado o generado en otro país diferente o región. Por lo tanto, se hace fundamental la colaboración de todos los países para proceder a la investigación del delito, la protección de las personas menores de edad y la detención de los delincuentes.

Una buena práctica al respecto lo constituye la base de datos ICSE de Interpol.

Esta base de datos, permite que los y las investigadores especializadas intercambien datos sobre casos de abuso sexual de personas menores de edad, utilizando imágenes y un software de comparación de vídeos para establecer interconexiones entre las víctimas, las personas agresoras y las diferentes localizaciones. Actualmente, cuenta con más de 1,5 millones de imágenes y vídeos.

Investigadores de más de 50 países usan esta base de datos para intercambiar información a fin de obtener pistas, identificar solapamientos entre casos y combinar sus esfuerzos para localizar a las víctimas.

## C. RECOMENDACIONES FINALES

La realidad analizada durante el Seminario, apunta a la necesidad de abordar el tema desde un enfoque multifacético para contrarrestar eficazmente la explotación y el abuso sexuales de niños y niñas en línea, que incluye no sólo la aplicación de la legislación, sino también la implementación de políticas adecuadas, la coordinación y cooperación entre todos los agentes involucrados, y la implementación de programas de educación y campañas de sensibilización que aborden este problema.

De forma concreta:

51. La prevención eficaz de la explotación sexual online de niños y niñas va a requerir de una estrategia y políticas múltiples que aborden simultáneamente los diferentes elementos del problema también involucrando directamente a niños y niñas y abordando las causas subyacentes al problema. Esta prevención deberá basarse en la evidencia científica, incorporando un enfoque holístico e integrador que incluya todas las formas posibles de victimización sexual infantil.
52. La promoción y difusión de la investigación también va a suponer un elemento fundamental, ya que uno de los obstáculos en la lucha contra la violencia online contra niños y niñas es la falta de información precisa sobre el problema que permita abordarlo adecuadamente. Son necesarios más estudios en los que se compare la violencia online y la offline. Además, las investigaciones deben ser proactivas y no reactivas.
53. La sensibilización, incluyendo como grupos destinatarios a los niños, niñas y adolescentes, las familias y los y las profesionales de la educación formal y no formal y la sociedad civil, incluyendo como mecanismo específico la efectiva participación de la infancia y la adolescencia.
54. La formación y capacitación de todos los agentes y profesionales relacionados con los diferentes sectores y escenarios en los que pueden producirse estas situaciones de cara a sensibilizar a estos grupos sobre la realidad del problema, proporcionando herramientas para su detección, y mecanismos que permitan una actuación adecuada.
55. La promoción de la participación del sector privado también va a ser un elemento crucial en la lucha contra la ESIA online, a través de la implementación de instrumentos de Responsabilidad Social Empresarial, involucrar y movilizar a los líderes de la industria para desarrollar soluciones basadas en la tecnología, colaborar con otras empresas de TIC y organismos de aplicación de la ley para desarrollar herramientas analíticas y nuevas técnicas de investigación que permitan a las fuerzas del orden identificar a los autores y rescatar a las víctimas, asegurar el cumplimiento de los derechos humanos y los principios empresariales y los derechos de los niños y las niñas y los principios empresariales, y adoptar y hacer cumplir políticas corporativas explícitas contra la explotación sexual online de la infancia y la adolescencia.

56. Asimismo, es necesario mejorar las herramientas y estrategias que permitan la detección temprana de posibles situaciones de victimización infantil en el entorno online, con el fin de reducir su prevalencia, y abordar sus efectos en niños y niñas a través de recursos de atención adecuados.
57. Desarrollar y promover sistemas de denuncia accesibles a todo el público, y especialmente a los niños, niñas y adolescentes.
58. Asegurar recursos bajo normas de calidad para la atención a los niños, niñas y adolescentes, basados en buenas prácticas, con personal bien capacitado y accesibles a los mismos.
59. Fortalecer la aplicación de la Ley y la cooperación internacional para la identificación, la investigación y la respuesta a los casos de violencia sexual online contra niños, niñas y adolescentes, mejorando el intercambio de información. En el ámbito concreto relativo a la legislación, esta debe resultar suficientemente amplia para que puede llevarse a cabo una protección efectiva de las víctimas en un contexto cada vez más dinámico como es el online. Por otro lado, se tiende a una minimización del daño producido a las víctimas por la ausencia de daño físico por lo que se deben tener en cuenta e incluir también en la legislación, los contactos no físicos, ya que se ha demostrado que tienen un impacto gravísimo en el desarrollo y bienestar de los niños y niñas.

### 3.

## EPÍLOGO

En nombre de FAPMI-ECPAT España nuestro más sincero agradecimiento por el esfuerzo y la implicación que todos habéis demostrado en este IV Seminario que vamos a despedir y que ha sido posible gracias a la colaboración del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona.

Ahora nuestro compromiso es recoger las principales conclusiones, las debilidades, pero también las fortalezas en relación a la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la explotación sexual online de niños, niñas y adolescentes en el entorno que nos ayuden a vislumbrar una “hoja de ruta” que podamos sugerir.

Nuestro compromiso es compartir con todos los y las participantes estas conclusiones y propuestas de trabajo, así como con diversas instituciones de carácter nacional e internacional que mostraron interés por la suerte del nuestro Seminario.

Finalmente, compartir las expectativas generadas por el desarrollo del anteproyecto de Ley Orgánica de protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia con el deseo de que pueda ser una herramienta útil de protección de todos los niños, niñas y adolescentes que garantice el cumplimiento de sus derechos y que esté acompañada de una estrategia, con plazos y recursos suficientes.

No obstante, desde FAPMI-ECPAT España no renunciamos a solicitar la elaboración de una Ley Integral contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia que aborde todas las formas en las que puede manifestarse esta problemática y que contemple una estrategia integral poniendo a niños, niñas y adolescentes en el centro de todas las actuaciones.

Ha sido un privilegio contar con la participación de profesionales tan cualificadas y comprometidos con la defensa y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

**V Seminario Estatal sobre  
EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y LA  
ADOLESCENCIA**

**Violencia sexual online de niñas, niños y adolescentes**

**Información sobre el V Seminario Estatal**

## PRESENTACIÓN

A finales de 2011 la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) inició un camino que tuvo como resultado su incorporación a la *International Society for the Prevention of Child Abuse and Neglect* (ISPCAN), el reconocimiento de The Code como Representante Local en España del Código de Conducta para la Defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Explotación Sexual en el Turismo y en los Viajes y su adhesión a la Red ECPAT International como Grupo Nacional. El respaldo al trabajo desarrollado por la Federación y las Asociaciones que la forman desde su fundación en 1.990 ofrecido por las organizaciones internacionales independientes de mayor rango en la lucha contra el maltrato y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes nos propone el reto responder a su compromiso de forma responsable, eficaz y eficiente.

Dentro del III Plan de Acción 2017-2020 contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia de FAPMI-ECPAT España, se define –al igual que en sus antecesores el I y el II Plan- como uno de los ejes estratégicos, la incidencia significativa sobre el contexto social y político a distintos niveles, pero con el objetivo común de colaborar de forma proactiva en el diseño de respuestas eficaces en la protección y atención a las víctimas de explotación sexual y a los agresores.

En esta ocasión la Federación junto con la Cátedra Santander de los Derechos del Niño (ICADE) en el contexto de su 30 aniversario, organizan el V Seminario Estatal sobre Explotación Sexual de la infancia y la Adolescencia **“Violencia sexual online de niñas, niños y adolescentes”** configurado como un espacio para profundizar en el conocimiento sobre esta problemática así como en aquellas propuestas de acción que permitan desarrollar estrategias comunes para combatirla involucrando tanto a administraciones, instituciones, organizaciones de la sociedad civil, como al sector privado empresarial.

## OBJETIVOS Y PERSONAS DESTINATARIAS

El Seminario se define como un espacio de encuentro entre todas las personas involucradas en la prevención y detección de la violencia sexual y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes desde una doble perspectiva: el compromiso con su erradicación y la implementación de dicho compromiso a través de iniciativas de éxito contrastadas en base a las aportaciones científicas de la investigación sobre este fenómeno. Por lo tanto, este seminario se dirige a profesionales y estudiantes de diferentes disciplinas afines al ámbito de la infancia y la adolescencia, organizaciones que trabajan en el contexto de la protección de la infancia y la adolescencia y al público en general sensibilizado con esta realidad.

## PROGRAMA

LUNES 26 DE OCTUBRE DÍA 1

08h45-09h00 Registro online

09h00-09h30 **Bienvenida y presentación**

Intervienen:

**Dra. Carme Tello Casany.** Presidenta de FAPMI-ECPAT España y Presidenta de la Asociación Catalana para la Infancia Maltratada (ACIM).

**Dña. Clara Martínez García.** Directora de la Cátedra Santander de los Derechos de Niño. Universidad Pontificia de Comillas.

Presenta:

**Dña. Selma Fernández Vergara.** Programa de Prevención de la ESIA de FAPMI-ECPAT España.

09h30-11h45 **Introducción al fenómeno y conceptos clave**

Presenta y modera:

**Dña. Raquel Martín Ingelmo.** Responsable de Gestión de la Información y el conocimiento. FAPMI-ECPAT España.

**La explotación sexual online de la infancia y la adolescencia. Nuevos retos.**

Interviene:

**Dña. Selma Fernández Vergara.** Programa de Prevención de la ESIA de FAPMI-ECPAT España.

**El marco legal para hacer frente a la violencia sexual online contra niñas, niños y adolescentes. Propuestas de mejora.**

Interviene:

**Dña. Myriam Cabrera Martín.** Profesora Colaboradora Asistente del Departamento de Derecho Público, Área de Derecho Penal. Universidad Pontificia de Comillas.

**Formas de victimización sexual online y su impacto en la infancia y la adolescencia.**

Interviene:

**Dña. Irene Montiel Juan.** Docente e Investigadora, Facultad de Educación. Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), Investigadora Grupo “Ciberpsicología: análisis psicosocial de los contextos online”

**11h45-12h00** Turno de preguntas y clausura del primer día

**MARTES 27 DE OCTUBRE** **DÍA 2**

**10H15-10H30** Registro online

**10h30-12h45** **La investigación del delito en clave de derechos de la infancia**

Presentan y moderan:

**Dña. Selma Fernández Vergara.** Programa de Prevención de la ESIA de FAPMI- ECPAT España.

**Dña. Raquel Martín Ingelmo.** Responsable de Gestión de la Información y el conocimiento. FAPMI- ECPAT España.

#### **La investigación policial en el ámbito internacional**

Interviene:

**Dña. Gabriela Chamorro Concha.** Criminal Intelligence Office, Crimes Against Children team, INTERPOL General Secretariat.

#### **La investigación policial en España**

Interviene:

**Dña. Celia Carreira Vigo.** Jefa de Sección de Protección al Menor de la Brigada Central de Investigación Tecnológica (BCIT), Policía Nacional.

#### **El procedimiento judicial: características y condicionantes**

Interviene:

**D. José Díaz Cappa.** Fiscal Coordinador Delegado de Menores y Delitos de Odio. Profesor Universitat Illes Balears (UIB). Baleares.

**12H45-13H00** Turno de preguntas y clausura del segundo día

## MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE DÍA 3

09H15-09H30 Registro online

09h30-11h45 La intervención

Presentan y moderan:

**Dña. Selma Fernández Vergara.** Programa de Prevención de la ESIA de FAPMI- ECPAT España.

**Dña. Raquel Martín Ingelmo.** Responsable de Gestión de la Información y el conocimiento. FAPMI- ECPAT España.

**La intervención con consumidores de materiales de abuso sexual infantil**

Interviene:

**D. Óscar Herrero Mejías.** Psicólogo del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias.

**La intervención con personas menores de edad que ejercen violencia sexual en el entorno online**

Interviene:

**Dña. Celia Nevado Fernández.** Directora de Programas de Intervención con Menores Víctimas de Violencia Sexual y Menores que Ejercen Violencia. Fundación Márgenes y Vínculos.

**El perfil de la víctima y el agresor**

Interviene:

**D. Andrés Sotoca Plaza.** Comandante de la Guardia Civil y especialista en Policía Judicial. Jefe de la Sección de Análisis del Comportamiento Delictivo (SACD) de la Guardia Civil.

11H45-13H00 Coloquio

Presenta y modera:

**Dña. Selma Fernández Vergara.** Programa de Prevención de la ESIA de FAPMI- ECPAT España.

13H00 Clausura del tercer día

JUEVES 29 DE OCTUBRE DÍA 4

10H15-10H30 Registro online

10h30-12h45 Estrategias en la lucha contra la ESIA online

Presentan y moderan:

**Dña. Selma Fernández Vergara.** Programa de Prevención de la ESIA de FAPMI- ECPAT España.

**Dña. Raquel Martín Ingelmo.** Responsable de Gestión de la Información y el conocimiento. FAPMI- ECPAT España.

**Proyecto 4NSEEK: “Forensic Against Sexual Exploitation of Children”**

Interviene:

**D. Antonio Sepúlveda Carrero.** Responsable de Desarrollo de Tecnologías de Ciberseguridad. Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE).

**Cibermanagers y Videojuegos para una internet más segura**

Interviene:

**D. Jorge Flores Fernández.** Director de PantallasAmigas.

**La iniciativa Make-IT-Safe, de promoción del uso seguro de internet para niños, niñas y adolescentes**

Interviene:

**Dña. Selma Fernández Vergara.** Programa de Prevención de la ESIA de FAPMI- ECPAT España.

Turno de preguntas

12h45-13h00

13h00-13:30

Clausura del Seminario

Intervienen:

**Dña. Carme Tello Casany.** Presidenta de FAPMI- ECPAT España y Presidenta de la Asociación Catalana para la Infancia Maltratada (ACIM).

**Dña. Clara Martínez García.** Directora de la Cátedra Santander de los Derechos del Niño. Universidad Pontificia de Comillas.

## FECHA Y SEDE

- Fecha:
  - Lunes 26 de octubre de 2020.
    - De 08h45 a 12h00
  - Martes 27 de octubre de 2020.
    - De 10h15 a 13h00
  - Miércoles 28 de octubre de 2020.
    - De 09h15 a 13h00
  - Jueves 29 de octubre de 2020.
    - De 10h15 a 13h00
  
- Lugar de celebración:

Online

Plataforma Collaborate

## COORDINACIÓN

### Coordinación y organización:

**Dña. Alejandra Pascual Franch**

Coordinadora General de FAPMI-ECPAT España.

alejandra.pascual@fapmi.es

**Dña. Selma Fernández Vergara**

Responsable del Programa de Prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil, FAPMI-ECPAT España.

selma.fernandez@fapmi.es

### Secretaría técnica e inscripciones:

**Dña. Raquel Martín Ingelmo**

Responsable de Gestión de la Información y el conocimiento. FAPMI- ECPAT España.

**V Seminario Estatal sobre  
EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y LA  
ADOLESCENCIA**

**Violencia sexual online de niños, niñas y adolescentes**

**Comunicado de prensa**



## Comunicado de prensa

Violencia sexual online de niñas, niños y adolescentes.

### FAPMI-ECPAT ESPAÑA ORGANIZA EL V SEMINARIO ESTATAL SOBRE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA



#### VIOLENCIA SEXUAL ONLINE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

V Seminario Estatal sobre Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia

26, 27, 28 y 29 de octubre de 2020

<https://eventos.com@as.edu/54185/>

06 de noviembre de 2020.

La pasada semana, durante los días **26, 27, 28 y 29 de octubre de 2020**, tuvo lugar el V Seminario Estatal sobre Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia. Bajo el título: “Violencia sexual online de niños, niñas y adolescentes”.

**Una problemática que de acuerdo a los datos recientes** a nivel internacional y nacional ha aumentado de forma significativa en los últimos años, más aún en el contexto de la pandemia de la COVID- 19 debido a la situación de confinamiento en la cual se ha incrementado el uso de los medios digitales. El mayor tiempo pasado en casa ha conllevado, por un lado a que los niños, niñas y adolescentes hayan aumentado el uso de Internet, y, por otro lado a que se haya aumentado el consumo de este tipo de materiales por parte de personas agresoras. Además, los y las delincuentes se han adaptado a esta nueva circunstancia.

Desde 2012, **FAPMI-ECPAT España** viene desarrollando el Programa de formación en detección, prevención e intervención en explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, en el contexto del cual tienen lugar los Seminarios Estatales e Internacionales en esta materia. Dichos Seminarios son celebrados en España

Miembro de:



Coordinación en España de:



**FAPMI- ECPAT España.**

C/. Delicias, 8, entreplanta. 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.

[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es)



bianualmente con el objetivo de diseminar información y conocimiento contrastado sobre esta problemática a todo el contexto social.

En esta ocasión, FAPMI- ECPAT España junto a la Cátedra Santander de los Derechos del Niño (ICADE) se encargaron de **organizar** el Seminario, contando con el **apoyo y la financiación** del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Las **personas destinatarias** de esta formación fueron profesionales y estudiantes de diferentes disciplinas afines al ámbito de la infancia y la adolescencia, Organizaciones que trabajan en el contexto de la protección de la infancia y la adolescencia y al público en general sensibilizado con esta realidad. En total se beneficiaron de dicha formación **250 personas**, completando nuestro aforo (online).

El Seminario Estatal contó con alrededor de **14 ponentes** de diferentes ámbitos profesionales y tratando temas muy diversos, abarcando la temática del Seminario en toda su complejidad. Los y las especialistas nos hablaron acerca de las formas de victimización sexual online y su impacto en la infancia y adolescencia, de los nuevos retos en el abordaje de la explotación sexual online, del perfil de víctimas y personas agresoras, del marco legal, las investigaciones relativas a este tipo de delitos, el procedimiento judicial, la intervención con personas consumidoras y con personas menores de edad que ejercen violencia sexual online, de proyectos de ciberseguridad, de programas de prevención, etc.

El encuentro contó con **profesionales y entidades** de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional y de diferentes ámbitos vinculados con la problemática, quienes analizaron el fenómeno en todas sus dimensiones y aportaron propuestas para el abordaje integral del mismo.

Entre las principales **conclusiones** que se obtuvieron al finalizar el Seminario Estatal, destacamos:

1. La importancia de tratar el asunto desde un *enfoque de Derechos*.
2. La necesidad de *Capacitar, Formar* e informar a niños, niñas, adolescentes, profesionales, familias y ciudadanía en general, de manera que se les empodere como gentes activos en su propia protección.
3. La importancia de incluir la *Participación* de las personas menores de edad en todo aquello que les afecte, incluido lo que tiene que ver con la prevención de la situaciones de violencia sexual en el entorno online, así como en las estrategias para hacerle frente.
4. La necesidad de invertir esfuerzos en la *Sensibilización y la Prevención, en la Investigación y el Conocimiento Científico* sobre la problemática.
5. La necesidad de desarrollar una *Estrategia Integral, Coordinada, con Objetivos Mensurables* en la lucha contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia, incluida la que tiene lugar en el entorno online.
6. La necesidad de construir *Marcos Jurídicos* que tengan en cuenta la naturaleza cambiante de la problemática, suficientemente amplios para que puedan adaptarse a las nuevas características de la misma, siempre desde una perspectiva de derechos de la infancia y la adolescencia.
7. La necesidad de implementar medidas que eviten la *Revictimización o la Victimización Secundaria* de las víctimas menores de edad de la ESIA online.

Miembro de:



Coordinación en España de:



FAPMI- ECPAT España.

C/. Delicias, 8, entreplanta. 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.

[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es)



8. La necesidad de invertir en *Recursos Específicos* para la reparación de las víctimas.
9. Necesidad de invertir en nuevos *Avances Tecnológicos* que beneficien a las víctimas, desarrollando nuevas tecnologías, interconectadas con diferentes países, líneas de ayuda, detección ágil.

Miembro de:



Coordinación en España de:



uno de  
cada cinco

**FAPMI- ECPAT España.**

C/. Delicias, 8, entreplanta. 28045, Madrid.

Tel.:(+34) 91.468.26.62 / Fax: (+34) 91.527.76.26.

[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es)

**V Seminario Estatal sobre  
EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y LA  
ADOLESCENCIA**

**Violencia sexual online de niñas, niños y adolescentes**

## Biografías de ponentes<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> La información relativa a cada ponente procede de fuentes de acceso público o ha sido facilitada por los y las mismas, así como sus fotografías.

**Dña. Carme Tello Casany**

**Cargo:** Presidenta FAPMI- ECPAT España y Presidenta de la Asociación Catalana para la Infancia Maltratada

**Datos de contacto:** [carmetello@gmail.com](mailto:carmetello@gmail.com)

**Redes sociales:** [www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) / [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org) / <http://www.acim.cat> /



#### CURRICULUM PROFESIONAL

- Psicóloga clínica, responsable de Formación, Docencia e Investigación del CSMIJ Lleida Sant Joan de Déu Lleida y profesora asociada a la Facultad de Medicina de la Universidad de Lleida UdL (hasta su jubilación en 2016).
- Doctora en psicología por la Facultad de Medicina de la Universidad de Lleida. Tesis doctoral cum lauden: "Relación entre la función reflexiva y el desarrollo de conductas agresivas en una población de menores (11 a 18 años) con antecedentes de malos tratos, negligencia y/ o abuso sexual".
- Presidenta de l'IAN-IA International Attachment Network-Ibero Americana (hasta a junio 2018)

#### ACTIVIDAD ACTUAL

- Presidenta de l'Associació Catalana per la Infància Maltractada (ACIM)
- Presidenta Federación Asociaciones per a la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI)
- Secretaria de la International Attachment Conference Barcelona
- Patronato de la Fundació Ferran Angulo de Barcelona
- Comisión Asesora Internacional de la Institución Teresiana para el seguimiento de la política de protección.

#### PRINCIPALES PUBLICACIONES

Tello, C, Pifarre, J, Pinto, A. (2011) "Relación entre la función reflexiva y el desarrollo de conductas agresivas en una población de menores (12 a 18 años) con antecedentes de maltrato, negligencia y/o abuso sexual" en "La teoría del apego en la promoción de la salud: creando redes. La teoría del apego en la clínica III" (PP. 147-160) Madrid. Ed. Psimatica.

Tello C, Batalla I, Castillo T, Domingo F, Esquerda M, Nevado S, Pera V, Pifarre J, Vallmanya T (2015) Vinculación afectiva, conductas agresivas y malos tratos en la infancia. número 2 Edic. San Juan de Dios – Campus Docent. Esplugues Llobregat (Barcelona)

Herreman C, Gojman de Millán S & Sroufe A (2016) Clinical Applications of Attachment Across Contexts, Anexos:

Conclusiones y propuestas

TELLO et al "Mentalization, intelligence and aggressive behavior in adolescent population", "Attachment system, and response to stress in former preterm young adults: Study of Adult Attachment Interview variables", "Reflective function in a Spanish adolescent population with a history of maltreatment. Ed. Rutledge

Castillo, A, Segues E, Tello C. (2017) "Voces silenciosas. El acoso escolar responsabilidad compartida" Molvizar (Granada), Editorial Granada Costa. Club Selección

Castillo, A & Tello, C (2020) "Voces de familia. Parentalidad positiva. Un trabajo en equipo" Molvizar (Granada), Editorial Granada Costa. Club Selección

Tello C. (2018) "Derecho a vivir una infancia sin violencia" pp 209-226 en Palau , E & Rajadell N Editores (2018) "¿Son protagonistas niños y niñas de sus derechos y deberes?" Edicions Saragosa. Barcelona.

Tello (2018) prologo del libro "La relación materno y paterno filial en el derecho de familia catalán" Adoración Padial. Ed. Aranzadi. Navarr

Castillo, Tello C. (2020) "Voces de familia. Parentalidad positiva, tarea conjunta" Granada, Editorial Granada Costa.

Dña. Clara Martínez García

**Cargo:** Directora de la Cátedra Santander de los Derechos del Niño, Universidad Pontificia de Comillas. Profesora Propia Agregada de la Facultad de Derecho (ICADE), Departamento de Derecho Público. Área de Derecho Administrativo

**Datos de contacto:** [clara@comillas.edu](mailto:clara@comillas.edu)

**Redes sociales:** <https://web.upcomillas.es/profesor/clara>



La Profesora Clara Martínez García estudió en la Universidad Pontificia Comillas donde se graduó en 1992 (E- 1, Letrado Asesor de Empresa). En 1999 obtuvo el título de Máster en Derecho de las telecomunicaciones y en 2000 el de Doctora por la citada Universidad. Desde 1996 ha impartido docencia en la Facultad de Derecho de la U. P. Comillas tanto en Licenciatura y Grado como en Postgrado. Desde 2011 es Directora de la Cátedra Santander de los Derechos del Niño, a la que pertenece desde su constitución como grupo de investigación en 2002. Actualmente imparte clase de Derecho administrativo y de Fundamentos de Derecho Público en CIHS.

#### FORMACIÓN ACADÉMICA

- Máster Universitario en Derecho de las Telecomunicaciones, Universidad Pontificia Comillas de Madrid.
- Doctora en Derecho, Universidad Pontificia Comillas.
- Licenciada en Derecho, Universidad Pontificia Comillas.
- Curso de Experto en Cooperación Internacional al Desarrollo (Universidad Camilo José Cela), 2017

#### GRUPO DE INVESTIGACIÓN

- Cátedra Santander de los Derechos del Niño.

#### ÁREAS DE INVESTIGACIÓN

- Derechos de la infancia.
- Derecho administrativo.

#### ÁREAS DE CONOCIMIENTO

- Derecho Administrativo.

#### EXPERIENCIA DOCENTE

La profesora Clara Martínez García tiene 25 años de experiencia en esta Universidad, y en los últimos años ha impartido las siguientes asignaturas:

## Conclusiones y propuestas

- Derecho Administrativo Económico
- Fundamentos de Derecho Público
- Protección de menores: aproximación interdisciplinar
- Prevención e intervención en casos de abusos a menores y personas vulnerables: abordaje en entornos eclesiales
- Trabajo de fin de Grado
- Fundamentos, Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
- Derecho Administrativo III

## OTRAS ACTIVIDADES RELEVANTES

- Consultoría en derechos de la infancia y la adolescencia. Realización y publicación de informes técnicos en materia de infancia para entidades como Save the Children, Unicef, Educo, Plataforma de Infancia, etc..

## PUBLICACIONES SELECCIONADAS

C. Martínez García. Publicación de la adaptación de informe contratado por Save the Children. Barnahus: bajo el mismo techo. Un recurso para proteger a niños y niñas víctimas de violencia en la Comunidad de Madrid. 20 de diciembre de 2019. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/44374>

M.a I. Álvarez Vélez, C. Martínez García, Fundamentos de Derecho público. Bases de Derecho constitucional y de Derecho administrativo para no juristas. Dykinson, Madrid, septiembre de 2019.. ISBN: 978-84-1324-314-6. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/40384>

C. Martínez García, M.a I. Álvarez Vélez, Responsabilidades familiares e interés superior del niño: ejercicio positivo de la parentalidad, en I. E. Lázaro González (Dir.), A. Serrano Molina (Dir.), Estudios jurídicos en homenaje al profesor Don José María Castán Vázquez, págs. 275-293, REUS, Madrid, junio de 2019.. ISBN: 978-84-290-2139-4. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/37006>

C. Martínez García, Marco normativo internacional en relación con la calidad del acogimiento residencial como medida de protección de las personas menores de edad, en, Criterios de calidad para centros de protección de infancia y adolescencia: de la infraestructura básica al proyecto educativo individual, págs. 121-160, Letras de Autor, Madrid, marzo de 2019. ISBN: 978- 84-17692-44-5. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/35959>

C. Martínez García. . Los costes de la violencia contra la infancia. Impacto económico y social. Presentación del informe. ISBN/ISSN/Depósito Legal/Página Web: B26687-2018. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/33688>

C. Martínez García, Capítulo XIII. La situación de riesgo y la situación de desamparo, en R. de Couto Gálvez (Coord.), Derecho de las relaciones familiares y de los menores, págs. 277-290, Dykinson, Madrid, septiembre de 2018. ISBN: 978-84-9148-800-2. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/30501>

C. Martínez García, Capítulo XV. El acogimiento familiar y el acogimiento residencial, en R. de Couto Gálvez (Coord.), Derecho de las relaciones familiares y de los menores, págs. 301-315, Dykinson, Madrid, septiembre de 2018. ISBN: 978-84-9148-800-2. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/30503>

C. Martínez García, La revisión del marco legislativo sobre protección de la infancia y la adolescencia en la Comunidad de Madrid desde el concepto de protección integral con enfoque de derechos. Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid. No 38, págs. 13-46, diciembre 2017- mayo de 2018. ISSN: 1575-5312. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/32133>

C. Martínez García, Reconciliación preventiva» desde el derecho al buen trato: liderar la transformación de conflictos desde la siguiente generación. . Revista Icade. No 103, págs. on-line- on-line, enero 2018-abril de 2018. ISSN: 2341-0841. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/26830>

C. Martínez García (Coord.), Protección jurídica de las personas menores de edad frente a la violencia. Thomsom Reuters Aranzadi, Pamplona, diciembre de 2017. ISBN: 978-84-9152-733-6.

C. Martínez García, Las medidas de protección a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. El marco legislativo nacional, en C. Martínez García (Coord.), Protección jurídica de las personas menores de edad frente a la violencia, págs. 121-162, Thomsom Reuters Aranzadi, Pamplona, diciembre de 2017. ISBN: 978-84-9152-733-6. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/25028>

C. Martínez García. Guía explicativa de aspectos legales sobre los elementos a valorar en el ISN. Guía para la evaluación y determinación del interés superior del niño. Madrid, diciembre de 2017. ISBN/ISSN/Depósito Legal/Página Web: M-35579-2017. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/26167>

A. D. Dubin, C. Martínez García, The right to be treated well and the protection of children form victimisation: recent advances in proc-child policies in Spain, en , Global victimology: new voices, págs. 52-68, lexis nexis, Haryana, enero de 2017.. ISBN: 978-93-5035-951-8. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/15772>

C. Martínez García (Coord.), Tratado del Menor: La protección jurídica a la infancia y la adolescencia. Thomsom Reuters Aranzadi, Madrid, octubre de 2016. ISBN: 978-84-9098-378-2. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/23245>

C. Martínez García, El sistema de protección de menores en España, en C. Martínez García (Coord.), Tratado del Menor: La protección jurídica a la infancia y la adolescencia, págs. 379-435, Thomsom Reuters Aranzadi, Madrid, octubre de 2016. ISBN: 978-84-9098-378-2. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/15174>

C. Martínez García. Prólogo de libro. Nuevo diccionario para el análisis e intervención social con infancia y adolescencia. Págs. 7-9, Madrid, agosto 2016. ISBN/ISSN/Depósito Legal/Página Web: 978-84-16760-60-2. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/15181>

C. Martínez García. Principales modificaciones legislativas en el marco de la protección de la infancia y la adolescencia en España. Principales modificaciones en las instituciones jurídicas del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Vol. monográfico, no. -, págs. 25-35, Sevilla, abril 2016. ISBN/ISSN/Depósito Legal/Página Web: SE 1037-2016. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/15175>

C. Martínez García, Del menor como objeto de protección al niño como sujeto de derechos. Sal Terrae. Revista de Teología Pastoral. No 104, págs. 359-372, marzo de 2016. ISSN: 1138-1094. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/7145>

C. Martínez García, La Administración General del Estado, en A. J. Alonso Timón, A. Arévalo Gutiérrez, M.a Burzaco Samper, J. M.a Codes Calatrava, R. M.a Collado Martínez, M. Magide Herrero, C. Martínez García, B. G. Rodríguez Villar,

R. Tarlea Jiménez, J. I. Vega Labella, J. J. Jerez Calderón, Derecho Administrativo I, págs. 131-157, Dykinson, Madrid, febrero de 2016.. ISBN: 978-84-9085- 674-1. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/7250>

C. Martínez García, Reconocimiento y alcance del derecho de participación infantil en el ordenamiento jurídico español, en , Políticas de inclusión social de la infancia y de la adolescencia. Una perspectiva internacional, págs. 37-50, GRUPO 5, Madrid, febrero de 2016. ISBN: 978-84-943980-8-7. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/6622>

C. Martínez García, Situación de riesgo y pobreza en la legislación sobre protección de la infancia, en M.a I. Álvarez Vélez (Dir.), J. L. Rey Pérez (Dir.), Derecho y Pobreza, págs. 1-10, Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), diciembre de 2015. ISBN: 978-84-9098-570-0. Repositorio <http://hdl.handle.net/11531/6664>

C. Martínez García. Violencia contra la infancia. Hacia una estrategia integral. Págs. 1-32, Madrid, mayo 2015. ISBN/ISSN/Depósito Legal/Página Web: savethechildren.es. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/6624>

I. E. Lázaro González, C. Becedóniz Vázquez, G. González-Bueno Uribe, C. Martínez García. Guía metodológica para la elaboración de los informes previos de impacto en la infancia y la adolescencia de las disposiciones normativas. Págs. 1-85, Asturias, marzo de 2015. ISBN/ISSN/Depósito Legal/Página Web: AS-1076-2015.

M.a Burzaco Samper, C. Martínez García, J. M.a Abad Liceras, Ley de Prevención del Tabaquismo. Comentario y texto íntegro de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de productos del tabaco. Thomson-Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), enero de 2006. ISBN: 978-84-9767-6106.

I. E. Lázaro González (Coord.), M.a S. Adroher Biosca, F. Alcón Yustas, M.a I. Álvarez Vélez, V. Assiego Cruz, M. Cabrera Martín, S. Díez Riaza, J. J. Ezquerro Ubero, L. Flores Escobar, C. Gortázar Rotaeché, J. I. Grande Aranda, M.a J. López Álvarez, C. Martínez García, M.a C. Molina Blázquez, F. De Montalvo Jääskeläinen, T. J. Moreno Alemán, J. C. Ríos Martín, J. M.a Ruiz de Huidobro de Carlos, M. Sainz Torres, M. Santamaría Pastor, Los menores en el Derecho español. TECNOS, Madrid, enero de 2002. ISBN: 84-309-3814-1. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/33561>

Dña. Selma Fernández Vergara

**Cargo:** Responsable del Programa de Prevención de la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia.

**Centro de Trabajo:** FAPMI- ECPAT España

**Datos de contacto:** [selma.fernandez@fapmi.es](mailto:selma.fernandez@fapmi.es)

Selma Fernández Vergara es Licenciada en psicología por la Universidad de Barcelona, especializada en diferentes áreas vinculadas al maltrato infantil y adolescente y la intervención con familias y colectivos en riesgo social. Especializada en Derechos Humanos y Explotación Sexual Infantil.

Desde 2011, responsable del Programa de Prevención de la Explotación Sexual Infantil y Adolescente en la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) -ECPAT España.

Anteriormente, responsable de Programas y psicóloga en la atención a Infancia Maltratada y Familias en riesgo de exclusión social y psicóloga en la atención a personas adultas víctimas de maltrato durante la infancia.

**Dña. Myriam Cabrera Martín**

**Cargo:** Colaborador Asistente de la Facultad de Derecho (ICADE).  
Universidad Pontificia de Comillas. Departamento de Derecho  
Público.

**Datos de contacto:** <https://web.comillas.edu/profesor/mcabrera>

[mcabrera@comillas.edu](mailto:mcabrera@comillas.edu)

*Despacho: ED-316 Teléfono: 915422800 Ext. 2267*



## CURRICULUM

La profesora cursó los estudios de la licenciatura en Derecho en la Universidad Pontificia Comillas y los de Especialista Universitario en Criminología en el Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid. Desde 1997 imparte docencia universitaria; desde 2007 en la Universidad Pontificia Comillas. En la actualidad coordina el Proyecto Holístico de la Universidad para la formación y el acompañamiento a entidades en la creación de entornos de buen trato para la infancia.

## FORMACIÓN ACADÉMICA

- Doctora, Universidad Pontificia Comillas.
- Licenciado en Derecho, Universidad Pontificia Comillas.

## GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

- Derecho Penal y Criminología.
- Cátedra Santander de los Derechos del Niño.

## ÁREAS DE INVESTIGACIÓN

- Delitos sexuales.
- Delitos contra menores.
- Política criminal.

## EXPERIENCIA DOCENTE

- La profesora Myriam Cabrera Martín tiene 14 años de experiencia en esta Universidad, y en los últimos años ha impartido las siguientes asignaturas:

## Conclusiones y propuestas

- Teoría jurídica del delito
- Derecho Penal: Parte Especial I
- Bases jurídicas para la intervención con familias
- Introducción al Derecho Penal y sus sanciones
- Teoría de la Ley penal y del Delito
- PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE ABUSOS A MENORES Y PERSONAS VULNERABLES: ABORDAJE EN ENTORNOS ECLESIALES.
- Trabajo Fin de Grado
- Victimología

## PUBLICACIONES SELECCIONADAS

M. Cabrera Martín, Algunos factores macrosistémicos que pueden influir en la victimización sexual de los niños, en R. J. Meana Peón (Dir.), C. Martínez García (Dir.), Abuso y sociedad contemporánea. Reflexiones multidisciplinares, págs. 133-171, Thomson Reuters, Cizur Menor (Navarra), octubre de 2020. ISBN: 978-84-1345-264-7. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/53382>.

M. Cabrera Martín, Mutilación genital femenina y exclusión social. La respuesta del error de prohibición, en F. J. Gómez Lanz (Dir.), D. Benito (Dir.), Sistema penal y exclusión social, págs. 261-295, Aranzadi, Madrid, septiembre de 2020. ISBN: 9788413468327. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/53598>.

M. Cabrera Martín, Caso "Tailandia" (Extradición), en F. J. Gómez Lanz (Dir.), Espacios de confluencia entre el Derecho internacional público y el Derecho penal, págs. 169-188, Comares, Granada, septiembre de 2020. ISBN: 9788413690322. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/53595>.

M. Cabrera Martín, Principios generales de la responsabilidad penal en el Derecho internacional y Caso "Lubanga" (elementos configuradores de la responsabilidad penal en el Derecho internacional), en F. J. Gómez Lanz (Dir.), Espacios de confluencia entre el Derecho internacional público y el Derecho penal, págs. 217-236, Comares, Granada, septiembre de 2020. ISBN: 9788413690322. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/53596>.

M. Cabrera Martín, El Derecho Penal al servicio de la erradicación de la violencia contra la infancia, en C. Martínez García (Dir.), M. Gisbert Pomata, S. Díez Riaza, M.ª R. Corripio Gil-Delgado, R. de Couto Gálvez, J. M.ª Ruiz de Huidobro de Carlos, M.ª S. Adroher Biosca, B. Gómez Bengoechea, M.ª J. López Álvarez, I. Claro Quintans, I. E. Lázaro González, A. D. Dubin, M.ª C. Molina Blázquez, C. Gortázar Rotaache, R. Ovando, C. Perazzo Aragoneses, J. Cardona Llorens, del Moral Blasco, M.ª J. Castaño Reyero, I. Maravall Buckwater, Infancia, pandemia y derechos. Treinta años de la Convención sobre los Derechos del Niño en España, págs. 457-514, Aranzadi, Cizur Menor, julio de 2020. ISBN: 978-84-1345-040-7.

M. Cabrera Martín (Ed.), J. Couso Salas (Ed.), M. Cillero Bruñol (Ed.), Proporcionalidad de la sanción penal de adolescentes. Thomson Reuters, Santiago de Chile, diciembre de 2019. ISBN: 978-956-400-078-7. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/45186>.

M. Cabrera Martín, Determinación y revisión judicial de medidas para adolescentes en España, en M. Cabrera Martín (Ed.), J. Couso Salas (Ed.), M. Cillero Bruñol (Ed.), Proporcionalidad de la sanción penal de adolescentes, págs. 95-124, Thomson Reuters, Santiago de Chile, diciembre de 2019. ISBN: 978-956-400-078-7. Repositorio:

<http://hdl.handle.net/11531/45201>.

M. Cabrera Martín, La victimización sexual de menores en el Código Penal español y en la Política Criminal internacional. Dykinson, Madrid, marzo de 2019. ISBN: 978-84-1324-070-1. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/36302>.

M. Cabrera Martín, Delitos de piratería, en F. J. Álvarez García (Dir.), A. Ventura Püschel (Coord.), Tratado de Derecho Penal Español. Parte Especial V, págs. 735-797, Tirant lo Blanch, Valencia, febrero de 2019. ISBN: 978-84-1313-096-5. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/35420>.

M. Cabrera Martín, Algunas cuestiones relevantes sobre la regulación en materia de contenidos ilícitos en línea, en J. A. Castillo Parrilla (Dir.), P. Castaños Castro (Dir.), El mercado digital en la Unión Europea, págs. 561-574, Reus, Madrid, enero de 2019. ISBN: 978-84-290-2116-5. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/35512>.

M. Cabrera Martín, Violencia doméstica y de género, en R. de Couto Gálvez (Coord.), Derecho de las relaciones familiares y de los menores, págs. 191-213, Dykinson, Madrid, septiembre de 2018. ISBN: 978-84-9148-800-2. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/33069>.

M. Cabrera Martín, Algunas cuestiones acerca del tratamiento penal de la violencia que los adultos ejercen sobre los menores de edad, en C. Martínez García (Coord.), Protección jurídica de las personas menores de edad frente a la violencia, págs. 163-186, Thomsom Reuters Aranzadi, Pamplona, diciembre de 2017. ISBN: 978-84-9152-733-6. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/25532>.

M. Cabrera Martín, Menores víctimas de violencia de género, en C. Martínez García (Coord.), Protección jurídica de las personas menores de edad frente a la violencia, págs. 333-370, Thomsom Reuters Aranzadi, Pamplona, diciembre de 2017. ISBN: 978-84-9152-733-6. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/25533>.

M. Cabrera Martín, La pornografía infantil como especie de la pornografía en general. Cuadernos de Política Criminal. Nº 121, págs. 203-256, enero 2017-abril de 2017. ISSN: 0210-4059. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/19477>.

M. Cabrera Martín, Delitos contra la indemnidad sexual: Arts. 182 y 183 CP, en F. J. Álvarez García (Dir.), J. Dopico Gómez-Aller (Coord.), Estudio crítico sobre el Anteproyecto de Reforma Penal de 2012, págs. 635-641, Tirant Lo Blanch, Valencia, enero de 2013. ISBN: 978-84-9033-875-9.

M. Cabrera Martín, S. Díez Riaza, M.<sup>a</sup> J. López Álvarez, L. Halty Barrutieta, I. E. Lázaro González, F. De Montalvo Jääskeläinen, A. S. Obregón García, M.<sup>a</sup> T. Requejo Naveros, M.<sup>a</sup> A. Roldán Franco, A. Soler Presas, J. M.<sup>a</sup> Ruiz de Huidobro de Carlos, La edad en el Derecho. Niños y adolescentes, ¿qué pueden hacer?, ¿de qué responden?, en I. E. Lázaro González (Coord.), Estudios e investigaciones 2011. Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid, págs. 339-543, Comunidad de Madrid, Madrid, enero de 2012. ISBN: 978-84-8468-432-9. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/30980>.

M. Cabrera Martín, La protección penal de los menores frente a la utilización de las nuevas tecnologías en la creación y difusión de pornografía infantil, en S. Díez Riaza, Derecho y nuevas tecnologías, págs. .1-14, Universidad de Deusto, Bilbao, febrero de 2011. ISBN: 978-84-9830-276-9. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/33427>.

M. Cabrera Martín, S. Díez Riaza, Fase de instrucción, en S. Díez Riaza (Coord.), M.<sup>a</sup> C. Molina Blázquez, A. Soler

Presas, M. Gisbert Pomata, M. Cabrera Martín, C. Carretero González, Cuestiones relevantes en la aplicación de la LO 5/2000 de responsabilidad penal del menor, págs. 29-64, Universidad Pontificia Comillas, CGPJ, Defensor del menor CAM, Madrid, diciembre de 2004. ISBN: 84-8468-130-0.

I. E. Lázaro González (Coord.), M.<sup>a</sup> S. Adroher Biosca, F. Alcón Yustas, M.<sup>a</sup> I. Álvarez Vélez, V. Assiego Cruz, M. Cabrera Martín, S. Díez Riaza, J. J. Ezquerro Ubero, L. Flores Escobar, C. Gortázar Rotaache, J. I. Grande Aranda, M.<sup>a</sup> J. López Álvarez, C. Martínez García, M.<sup>a</sup> C. Molina Blázquez, F. De Montalvo Jääskeläinen, T. J. Moreno Alemán, J. C. Ríos Martín, J. M.<sup>a</sup> Ruiz de Huidobro de Carlos, M. Sainz Torres, M. Santamaría Pastor, Los menores en el Derecho español. TECNOS, Madrid, enero de 2002. ISBN: 84-309-3814-1. Repositorio: <http://hdl.handle.net/11531/33561>.

#### FORMACIÓN ADICIONAL

- Especialista Universitario en Criminología.
- Centro: Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid.

**Dña. Irene Montiel Juan**

**Cargo:** Personal Docente e Investigador. Facultad de Educación. Universidad Internacional de La Rioja (UNIR). Investigadora Grupo "Ciberpsicología: análisis psicosocial de los contextos online".

**Página web de su CV-Reseña-Biografía:**

[https://www.researchgate.net/profile/Irene\\_Montiel](https://www.researchgate.net/profile/Irene_Montiel)

<https://scholar.google.es/citations?user=mRNqeLwAAAAJ&hl=es>

<http://gruposinvestigacion.unir.net/ciberpsicologia/quienes-somos/>

**Redes sociales:** @IreneMontielJ



Licenciada y Doctora en Psicología por la Universidad de Valencia. Licenciada en Criminología por la misma Universidad y Máster Oficial en Psicología Jurídica por la Universidad Católica San Vicente Mártir de Valencia. Acreditada como LECTOR por la Agencia per la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU), su principal ámbito investigación es la victimización infantojuvenil online y ha sido ponente en numerosos congresos y jornadas. Ha impartido docencia en la Universidad de Valencia, la Universidad Internacional de Cataluña (UIC) y la Universitat Oberta de Catalunya (UOC). Ha publicado artículos en revistas indexadas, capítulos de libros y es coautora de dos libros en los que profundiza sobre la victimización sexual infantil, el online grooming o ciberabuso sexual, la sextorsión, el cyberbullying y conductas de riesgo online como el sexting y el juego de azar online.

Anteriormente, ha coordinado el primer Máster Oficial en Ciberdelincuencia de España, en la Universidad Internacional de Cataluña (UIC), y también el Centro Terapéutico y Jurídico de la Fundación Vicki Bernadet referente nacional en la prevención, formación y atención integral a víctimas de abuso sexual infantil, sus familias y profesionales. Es miembro del Consejo Asesor de la Fundación Barça en su proyecto contra el bullying y colaboradora de la Fundación Aprender a Mirar.

Actualmente, es docente e investigador de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), en el grupo de investigación en Ciberpsicología. <http://gruposinvestigacion.unir.net/ciberpsicologia/quienes-somos/>

**PUBLICACIONES SELECCIONADAS**

<https://scholar.google.es/citations?user=mRNqeLwAAAAJ&hl=es>

Multiple online victimization of Spanish adolescents: Results from a community sample. I Montiel, E Carbonell, N Pereda Child Abuse & Neglect 52, 123-134

Victimización infantil sexual online: online grooming, ciberabuso y ciberacoso sexual. IM Juan, EJC Vayá, MS García Delitos sexuales contra menores: abordaje psicológico, jurídico y policial ...

Cibercriminalitat social juvenil: la xifra negra. IM Juan IDP: revista d'Internet, dret i política

Cibercriminalidad social juvenil: La cifra negra. I Montiel IDP, Revista de Internet, Derecho y Política (22), 108-120

Sexting, mental health, and victimization among adolescents: A literature review. AM Gassó, B Klettke, JR Agustina, I Montiel International journal of environmental research and public health 16 (13), 2364

El juego de azar" online" en los nativos digitales. EJC Vayá, IM Juan Tirant Humanidades

Bullying en la educación secundaria: una revisión sobre las características de las víctimas y las víctimas-acosadores y las consecuencias de su victimización AP Jiménez, IM Juan Revista de Victimología/Journal of Victimology, 85-128

Estudio piloto sobre victimización juvenil a través de Internet. I Montiel Juan, E Carbonell Vayá, E Orts Berenguer Revista Galega de Cooperación Científica Iberoamericana, 23-33

Sexting en adolescentes: nuevos retos médico-legales. JR Agustina, IM Juan Revista española de medicina legal: órgano de la Asociación Nacional de ...

Victimización juvenil sexual online: incidencia, características, gravedad y co-ocurrencia con otras formas de victimización electrónica. I Montiel Juan

Cuestionario de victimización juvenil mediante internet y/o teléfono móvil [Juvenile Online Victimization Questionnaire, JOV-Q] Patent number 09/2011/1982 I Montiel, E Carbonell Valencia: Registro Propiedad Intelectual Comunidad Valenciana

Retos forenses ante la cibercriminalidad social en menores. AM Gassó, V Fernández-Cruz, I Montiel, C Martin-Fumadó, JR Agustina Revista Española de Medicina Legal 45 (2), 73-76

Factores inhibidores de la revelación de abuso sexual infantil. X Zubieta\_Méndez, I Montiel Revista de Victimología/Journal of Victimology, 53-81

De la peligrosidad a la valoración de la reincidencia: Métodos e instrumentos de evaluación. Y Sáez, IM Juan, EJC Vayá Derecho penal de la peligrosidad y prevención de la reincidencia, 105-150

Jóvenes, nuevas tecnologías y juego de azar. EJC Vayá, IM Juan, MS García El juego de azar" online" en los nativos digitales, 17-38

Análisis de una escala breve de conductas de riesgo en internet en jóvenes Chilenos. I Montiel, N Molina, Y Escalona, J Riquelme, L Rojas, C Guerra Anuario de psicología/The UB Journal of psychology 49 (1), 32-39

Violencia escolar a través de medios digitales: del bullying al cyberbullying. AAM GAssó, V Fernández Cruz, I Montiel, JR Agustina Sanllehí Educación y futuro: revista de investigación aplicada y experiencias educativas

Vulnerabilidad y riesgo en los adolescentes: perfil del jugador online. EJC Vayá, IM Juan Abuso de Internet: ¿ antesala para la adicción al juego de azar online?, 169-190

Educational challenges of emerging risks in cyberspace: foundations of an appropriate strategy for preventing online child victimisation I Montiel, JR Agustina REVISTA ESPANOLA DE PEDAGOGIA 77 (273), 277-294

Retos educativos ante los riesgos emergentes en el ciberespacio. I Montiel, JR Agustina Revista Española de Pedagogía

77 (273), 277-294

**Dña. Gabriela Chamorro Concha****Cargo:** Criminal Intelligence Analyst**Centro de Trabajo:** INTERPOL General Secretariat. Oficina de Enlace para América Latina

Gabriela Chamorro es Licenciada en Relaciones Internacionales en Sao Paulo/Brasil, y tiene una Maestría en Relaciones Internacionales por la Universidad del Salvador/Argentina. Recientemente concluyó el curso sobre Child Protection: Children's Right in Theory and Practice (Protección Infantil: Derechos de los Niños, Niñas en teoría y práctica), de la Universidad de Harvard.

Trabaja en INTERPOL desde el año 2007, donde se especializó en temáticas de Tráfico de Personas, desde la Oficina Regional de INTERPOL para América del Sur. Desde Octubre de 2016 integra la Unidad de Delitos contra los Menores, de la Sub-Dirección de Comunidades Vulnerables, de la Secretaría General de INTERPOL, en Francia, siendo encargada por la implementación del proyecto en la región de América Latina; participando en sensibilización, entrenamientos, apoyo operativo y el trabajo de identificación de víctimas de abuso sexual infantil.

Dña. Celia Carreira Vigo

**Cargo:** Inspectora Jefa de Sección de Protección al Menor. Unidad Central de Investigación Tecnológica.

**Centro de Trabajo:** Comisaría General de Policía Judicial. Complejo Policial de Canillas

**Datos de contacto:** C/ Julián González Segador, 2. 28043. Madrid (España)/ [ccarreira@policia.es](mailto:ccarreira@policia.es)

Licenciada en Derecho (Universidad de Santiago de Compostela)

Inspectora Jefa de Policía Nacional

**C. José Díaz Cappa**

**Cargo:** Fiscal Coordinador Delegado de la Sección de Menores (reforma y protección). Coordinador Delegado de la Sección para delitos de Odio y Discriminación y Coordinador Delegado de la Sección de Criminalidad Informática (hasta 2019). Profesor Asociado de Derecho Penal de la Universitat Illes Balears (UIB). Baleares.

**Página web de su CV- Reseña- Biografía:**

<https://josediazcappa.com/>

**Datos de contacto:** jose.diaz@fiscal.es



José Díaz Cappa. 1964. Ingresó en la Carrera Fiscal en el año 1990.

Actualmente Fiscal Coordinador en la Fiscalía Superior de la CCAA de Illes Balears, siendo Fiscal Coordinador Delegado de la Sección de Menores (reforma y protección); Fiscal Coordinador Delegado de la Sección para los delitos de Odio y Discriminación, y Fiscal Coordinador Delegado de la Sección de Criminalidad Informática (hasta 2019).

Fiscal Coordinador responsable del Sistema de Información del Ministerio Fiscal (SIMF) en Illes Balears. Coordinador, como miembro de la Red SIMF, para la implantación de los diferentes sistemas de gestión procesal, expediente digital electrónico (EJE), Fiscalía Digital (FD) y Oficina Fiscal (OF) en la Fiscalía de Illes Balears desde el año 2010

Profesor Asociado de Derecho Penal en la Universidad de Illes Balears (UIB), impartiendo, en dicho marco universitario, clases en el Máster Universitario de Abogacía de Baleares, Máster Universitario de Políticas de Igualdad y Violencia de Género y clases de Derecho Penal y Menores en el Grado de Trabajo Social.

Colaborador y conferenciante en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) Baleares y Madrid.

Profesor y preparador, en diferentes épocas, de los diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional, Guardia Civil y Policía Local, Escuela Balear de Administraciones Públicas).

Promotor, ponente y miembro del Comité Científico de las I, II y III Jornadas Internacionales sobre "Menores en Edad Escolar: Conflictos y Oportunidades" ([www.caib.es/jornades\\_menors](http://www.caib.es/jornades_menors) y [www.caib.es/iiijornades\\_menors](http://www.caib.es/iiijornades_menors) y [www.caib.es/iiijornades\\_menors/](http://www.caib.es/iiijornades_menors/)) organizadas conjuntamente con la Consellería de Educación del Govern Balear y consideradas de interés para la Carrera Fiscal por la Fiscalía General del Estado.

Director del Taller: "Delitos de Corrupción de Menores a través de las TIC". (FGE y CEJ. 2017).

Director del Curso Formación CEJ sobre Fiscalía Digital y Oficina Fiscal (FGE y CEJ. Palma 2019)

Asesor y ponente de la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento de la CCAA de Illes Balears respecto de los riesgos de los menores ante las nuevas tecnologías en 2010; sobre las necesidades de la infancia en Baleares en 2014.

Asesor en el Parlament Balear (Comisión de Cultura, Educación y Deportes) en relación con las necesidades de los menores en el ámbito educativo (marzo 2018)

Ponente TAIEX por la Comisión Europea en el curso "Spanish Law on Juvenile Justice" (Macedonia, 2009).

Partícipe y ponente para el Proyecto Europeo (Comisión Europea) "Judicial Response to Crime Committed by EU Unaccompanied Juvenile Offenders" (2013- 2014).

Designado, participando inicialmente, para el programa SRSS (Structural Reform and Support Service) de la Comisión Europea, para la asistencia técnica a la Oficina de Fiscalía de Bulgaria (2016).

Colaborador en CEPEJ (European Commission for the efficiency of justice) (2019), Consejo de Europa.

Participante en "Promoting cyberjustice in Spain through change management and improvement of data collection" (2019), Comisión Europea, Consejo de Europa. Madrid. 2019. Eslovenia 2019

Cientos de ponencias y conferencias desde 1990 (ANEXO I), abordando todo tipo de temáticas (menores, violencia de género, protección de datos, cooperación jurídica internacional, criminalidad informática, seguridad en Internet, derechos humanos, delitos de discriminación, propiedad intelectual, educación, etc.),

Decenas de artículos y publicaciones (ANEXO III) tanto en revistas jurídicas como en revistas culturales siendo todo ello susceptible de consulta en su página web [www.josediazcappa.com](http://www.josediazcappa.com) y twitter @josediazcappa .

Asistencia, participación y superación de todos los cursos de especialización en las diferentes materias citadas (también curso básico y superior online en materia de cooperación Jurídica Internacional) tanto en el marco de los planes de formación previstos al efecto por la Fiscalía General del Estado y Centro de Estudios Jurídicos, (se relacionan en el ANEXO II).

Medalla en los "Premios Tecnológicos´14" por la Cátedra UDIMA (Universidad a Distancia de Madrid) y ANTPJI (Asociación Nacional Peritos Judiciales Informáticos).

Medalla al Mérito Policial, Cuerpo Nacional de Policía. Octubre 2017. Medalla al Mérito Policial, Policía Local de Palma. Mayo 2017.

## CV COMPLETO

Descargar:

<https://diazcappajose.files.wordpress.com/2019/11/curriculum-jose-diaz-cappa-fiscal-diciembre-2019.pdf>

**D. Óscar Herrero Mejías****Cargo:** Psicólogo**Centro de Trabajo:** Centro Penitenciario de Cáceres**Datos de contacto:** psicowski@gmail.com

El doctor Óscar Herrero Mejías es psicólogo del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias. Desarrolla desde el año 2006 el programa específico de tratamiento de agresores sexuales en el Centro Penitenciario de Cáceres. Su actividad investigadora se ha centrado en el estudio del vínculo entre diferencias individuales y delincuencia. Es coautor del programa de intervención con penados por pornografía infantil “Fuera de la Red”, y autor del libro “Agresores sexuales. Teoría, evaluación y tratamiento”.

## D. Celia Nevado Fernández

**Cargo:** Directora de Programas Infancia, Adolescencia y Violencia.

Andalucía, Extremadura y Canarias.

**Centro de Trabajo:** Fundación Márgenes y Vínculos

**Datos de contacto:** cnevado@fmyv.org



- Doctora en Psicología por la Universidad de Sevilla y Experta Universitaria en Criminología.
- Miembro del Grupo de Investigación de la Universidad de Sevilla CTS301: Alteración Mental y Disfunción Social.
- Durante 4 años Psicóloga de Evaluación y Tratamiento con Menores y adultos víctimas de Violencia sexual en recursos públicos especializados de Andalucía, y la Comunidad de Madrid.
- 13 años, como Directora de Programas en la Fundación Márgenes y Vínculos:
  - Programa de Evaluación y Tratamiento de Menores Víctimas de Violencia Sexual (Andalucía, Extremadura y Canarias)
  - Programa de Intervención Social y Terapéutica con Menores que ejercen Violencia Física, Psicológica y/o sexual (Andalucía y Extremadura).
  - Programas de Prevención e intervención con Ayuntamientos, Diputaciones: Violencia en Adolescentes, Victimización de Menores y Mujeres Víctimas de Violencia sexual.
  - Programa Prevención, Detección y Actuación integral contra la Violencia de género entre adolescentes (Andalucía).
- Participación en distintas acciones formativas y de investigación como experta en personas menores de edad Víctimas y Victimarios:
  - Docente/coordinadora en formaciones de capacitación de profesionales de la Administración Pública de Extremadura, Andalucía y Canarias, para detección y actuación en casos de Violencia Sexual y Violencia ejercida por Adolescentes.
  - Nevado, C., Buitargo, A., Ruiz, M.J. y Ruiz, I. (2016). Menores que ejercen violencia física, psicológica y/o sexual. Reflexiones desde un programa terapéutico especializado. Infancia, Juventud y Ley No 7, 18-39. ISSN: 18892477
  - Autora colaboradora en el NUEVO DICCIONARIO para el análisis e intervención social con infancia y adolescencia (2016). Autor: René Solís de Ovando Segovia. ISBN: 978-84-16760-60- 2.
  - Niños, niñas y adolescentes que presentan conductas sexuales abusivas o violentas. Una intervención psicosocial XIV Congreso Internacional de Infancia Maltratada (Barcelona, 2018). Libro de Actas. "No hablar, no ver, no oír: demos visibilidad al maltrato infantil". ISBN: 978-84-09-00885-8.

**Conclusiones y propuestas**

- Miembro del equipo investigador internacional Proyecto “Infancia y Justicia: Participación de la Infancia en los procesos judiciales” de la FRA (European Union Agency for Fundamental Rights), (2013-2014).
- Miembro del equipo investigador del proyecto Evaluación del Modelo de Intervención para la Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento de Menores Víctimas de Violencia Sexual. Proyectos Sociales de Apoyo a la Familia e Infancia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en colaboración con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, Dirección General de Infancia y Familias (2017-2020).
- Miembro del equipo de la Fundación Márgenes y Vínculos del Proyecto Generación de una Herramienta Estadística en la Nube para el Estudio Estadístico de la Intervención Social y Terapéutica con Menores que ejercen Violencia Física, Psicológica y/o Sexual, subvencionado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con cargo al IRPF (2020)

**D. Andrés Sotoca Plaza**

**Cargo:** Comandante de la guardia civil. doctor en psicología.

**Centro de Trabajo:** sección de análisis del comportamiento delictivo. unidad técnica de policía judicial. guardia civil.

**Redes Sociales:** <https://es.linkedin.com/in/andr%C3%A9s-sotoca-plaza-184b0759>



Comandante de la Guardia Civil y especialista en Policía Judicial. Licenciado y Doctor en Psicología por la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Máster en Psicología Clínica y de la Salud por la Universidad Complutense de Madrid y Máster en “Criminal Profiling” por la Universidad a Distancia de Madrid. Destinado desde hace más de 12 años en la Sección de Análisis del Comportamiento Delictivo (SACD) de la Guardia Civil, habiendo participado en cientos de investigaciones criminales.

Cuenta con una amplia experiencia docente, colaborando en distintos Máster y otras formaciones de postgrado, como el Máster en Ciencias Forenses de la Universidad Autónoma de Madrid o el Máster en Análisis e Investigación Criminal de la Universidad a Distancia de Madrid. También es formador en diversos cursos y jornadas de la Guardia Civil, especialmente en todo lo relacionado con la actuación policial en víctimas sensibles (menores, personas con discapacidad, etc), como el curso de policía judicial, el curso para especialistas Mujer-Menor, el Curso de investigación en Pornografía Infantil, Jornadas de actualización de investigación de Homicidios, etc.

Ha realizado multitud de presentaciones en Congresos Científicos Nacionales e Internacionales y cuenta con diversas publicaciones en revistas especializadas y Manuales profesionales. También es revisor especialista y miembro del Consejo Editorial de revistas como “Anuario de Psicología Jurídica”, “Criminalidad” o “Behavior & Law Journal”.

**D. Antonio Sepúlveda Carrero**

**Cargo:** Responsable de proyectos de ciberseguridad.

**Centro de Trabajo:** Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE)



Licenciado en Ciencias Físicas, especialidad en Física Industrial (Automática). Máster en Programación Informática y Máster Telefónica en Ciberseguridad. Cuenta con distintas certificaciones en el ámbito de la gestión de proyectos: PMI-ACP, PMP y CSM; y certificaciones en el ámbito de la Ciberseguridad: CEH, CCFP y ITIL. Cuenta con 17 años de experiencia en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicación, y los últimos 13 años trabajando para el Instituto Nacional de Ciberseguridad. En relación a la lucha contra la explotación infantil, ha sido coordinador del proyecto ASASEC (*Advisory System Against Sexual Exploitation of Children*), proyecto subvencionado por la Comisión Europea y valorado como excelente, y es Coordinador del proyecto 4NSEEK (*Forensic Against Sexual Exploitation of Children*), proyecto subvencionado por Comisión Europea y cuyo objetivo es el desarrollo de una herramienta forense ligera para análisis de dispositivos electrónicos incautados en operaciones contra este tipo de contenido.

**D. Jorge Flores Fernández**

**Cargo:** Fundador y Director de PantallasAmigas

**Datos de contacto:** [jorge.flores@pantallasamigas.net](mailto:jorge.flores@pantallasamigas.net)

<https://www.pantallasamigas.net/>



Licenciado en Informática por la Universidad de Deusto, comenzó en 1996 su labor profesional aplicando la tecnología multimedia a diferentes proyectos relacionados con la educación y la formación. En 2004, con esa experiencia adquirida en los entonces nuevos entornos de Internet, vio la necesidad de iniciar un proyecto nuevo que tomó el nombre de PantallasAmigas. Autor y coautor de múltiples guías para familias, recursos didácticos y campañas multimedia de prevención y sensibilización sobre riesgos digitales como el ciberbullying, el grooming, el sexting, la sextorsión, la ciberviolencia de género, la desinformación y bulos, las tecnoadicciones y la privacidad online.

Ha colaborado como docente en diversos cursos universitarios y de verano (UNIA, UPSA, UNED, EHU-UPV, UD...) y comparecido en tres ocasiones ante Congreso y Senado en cuestiones relativas a menores de edad e Internet y ciberviolencia de género.

También ha participado en diferentes foros internacionales tanto de Europa como de América Latina (México, Brasil, Costa Rica, El Salvador) y ha sido consultor y formador para la UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) en el área de prevención del cibercrimen contra menores de edad

## V Seminario Estatal sobre EXPLORACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Violencia sexual online de niñas, niños y adolescentes

### Abstracts

## LA EXPLOTACIÓN SEXUAL ONLINE DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. NUEVOS RETOS.

Selma Fernández Vergara, responsable del Programa de Prevención de la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia, FAPMI-ECPAT España. [selma.fernandez@fapmi.es](mailto:selma.fernandez@fapmi.es)

### Resumen/Abstract.

La ponencia se centrará en la problemática de la explotación sexual online de la infancia y la adolescencia, y tratará de analizar los nuevos retos que plantea el rápido desarrollo de las tecnologías de la información en cuanto a al surgimiento de nuevas formas de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

### Palabras Clave / Keywords.

Explotación sexual online, protección, tecnologías de la información y la comunicación.

### Referencias bibliográficas / Webgrafía.

ECPAT Int., ECPAT Luxemburg (2016). Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescents. *Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescents contra la explotación y el abuso sexuales*

ECPAT Internacional, INTERPOL (2016). *Towards a global indicator on unidentified victims in child sexual exploitation material. Technical report*

FAPMI-ECPAT España (2020). IV Plan de Acción contra la ESIA de FAPMI-ECPAT España

## EL MARCO LEGAL PARA HACER FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL ONLINE CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. PROPUESTAS DE MEJORA

*Myriam Cabrera Martín, Profesora de Derecho Penal, investigadora de la Cátedra Santander de los Derechos del Niño, Universidad Pontificia Comillas. mcabrera@comillas.edu*

### Resumen/Abstract.

A la hora de analizar si el Derecho Penal sexual resulta suficiente y adecuado a las necesidades de tutela de la libertad sexual que presenta la sociedad actual, es esencial valorar su capacidad para abarcar las nuevas formas de manifestación de la sexualidad y, en particular, la creciente realidad del *cibersexo* o del *sexo virtual*, en el cual, del mismo modo que en las prácticas hasta ahora más convencionales de sexo con contacto físico, se están produciendo conductas abusivas y gravemente atentatorias contra los derechos de las víctimas.

Con la expresión *cibersexo* o *sexo virtual* queremos hacer referencia a una forma de interacción sexual sin contacto físico, a través del ordenador o del teléfono, en la que dos o más personas se transmiten mensajes y/o imágenes explícitamente sexuales. Se trata de encuentros sexuales en tiempo real a través del ordenador o del teléfono, en los que se busque la mutua activación sexual, esto es, generar una respuesta sexual en el interlocutor. Normalmente estas relaciones de carácter virtual consisten en que los participantes se envían instrucciones de lo que quieren que el otro haga, así como descripciones de lo que ellos mismos están haciendo, siendo habitual que se recurra a la masturbación simultánea; cuando además media el uso de cámaras, las personas se están viendo y ello les permite combinar el contenido de su conversación con poses y actividades de contenido sexual, que son contempladas y respondidas por el otro interlocutor, al tiempo que se puede grabar y dejar registro de la actividad.

El objetivo de esta ponencia es determinar si la vigente regulación de los delitos sexuales permite abarcar las interacciones sexuales que se producen online; si es adecuada para ello; si realmente se está utilizando con este fin; así como exponer las controversias que pueda suscitar su aplicación. También se tendrá en cuenta la proyectada reforma de los delitos sexuales a efectos de valorar en qué medida pueda afectar a esta cuestión.

Teniendo en cuenta que nuestra regulación penal, en relación con la protección de los niños y adolescentes frente al abuso y a la explotación sexual, en gran medida es tributaria de las obligaciones internacionales contraídas por España sobre la materia, fundamentalmente, de las derivadas del Convenio Lanzarote (Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, de 25 de octubre de 2007) y de la Directiva europea 2011/93/UE (relativa a la lucha contra los abusos sexuales, la explotación sexual de menores y la pornografía infantil, de 13 de diciembre de 2011) tomamos como punto de partida ambos textos para el análisis de la cuestión.

La Directiva hace referencia a las interacciones online cuando llama la atención acerca de que su intención no es regular los actos de carácter sexual consentidos en los que puedan participar los menores en el marco del normal descubrimiento de la sexualidad entre adolescentes, “habida cuenta de las nuevas formas de entablar y mantener relaciones de los menores y adolescentes, **incluso mediante tecnologías de la información y la comunicación**” (considerando 20). La reciente Comunicación de la Comisión Europea sobre la Estrategia de la UE para una lucha más eficaz contra el abuso sexual infantil (24 de julio de 2020), al tiempo que califica la Directiva como el primer instrumento legal integral de la UE que estableció reglas mínimas sobre la definición de delitos en el área del abuso sexual y la explotación sexual de niños, afirma que **los delitos abarcan situaciones en línea y fuera de línea**, poniendo como

ejemplo **el abuso sexual por cámara web.**

El problema es que cuando se acude a los artículos de la Directiva que se refieren a la definición de las conductas delictivas, en ellos no se hace referencia explícita a la inclusión de los comportamientos en línea, salvo en relación con los espectáculos pornográficos, en los que sí se considera que entraría la exhibición en directo dirigida a un público, **incluso por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.** Es más, en relación con el resto de delitos, las expresiones utilizadas, aunque admitirían una interpretación que abarcara las conductas desarrolladas *online*, parecen estar más pensadas para conductas *offline*: “realizar actos de carácter sexual con un menor”, “presencie actos de carácter sexual, aunque no participe en ellos”. Incluso en el denominado delito de *online grooming*, que sanciona el hecho de embaucar a menores por medios tecnológicos con vistas a la comisión de delitos sexuales sobre ellos, lo que se precisa que ha de tener lugar por medios tecnológicos es la propuesta de encuentro, no la actividad sexual en sí, que se deduce que ha de tener lugar **en un encuentro físico.** En este sentido, se habla de la propuesta, **por medio de las tecnologías de la información y la comunicación, de encontrarse con un menor,** con el fin de cometer un delito sexual de abuso, prostitución, espectáculos pornográficos o producción de pornografía, cuando tal propuesta vaya acompañada de **actos materiales encaminados al encuentro.**

Del mismo modo, el Convenio Lanzarote, si bien comienza señalando que la explotación y el abuso sexual de los niños **han adquirido dimensiones preocupantes debido al uso cada vez mayor de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación por los propios niños y por los infractores,** a la hora de describir las conductas delictivas utiliza expresiones como **“realizar actividades sexuales con un niño”** o **“hacer presenciar”** que, por sí mismas y sin mayores precisiones, no permiten deducir con claridad la inclusión de los comportamientos online. De nuevo, solo en relación con las disposiciones sobre espectáculos pornográficos el Informe explicativo del Convenio señala que, según los Estados, las mismas también podrán abarcar a los espectadores de espectáculos en los que participan niños a través de medios de comunicación como las cámaras web. Además, igual que en la Directiva, la conducta de *online grooming*, que constituye una especie de fase previa o acto preparatorio de los abusos/agresiones sexuales, se refiere a **propuestas de encuentro físico** realizadas a través de medios tecnológicos, no contemplándose que estos encuentros sexuales también tengan lugar por medios tecnológicos.

## LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

El Código Penal español tampoco se pronuncia acerca de la admisión o no de las interacciones online en el ámbito de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Si a esto se añade la diversidad de expresiones utilizadas para hacer referencia a las distintas conductas delictivas, la falta de coherencia entre la regulación de las agresiones y abusos sexuales a personas que hayan alcanzado la edad de 16 años y la de las agresiones y abusos sexuales a menores de 16 años, o la falta de definición del término *prostitución*, la inseguridad acerca del alcance de la normativa se acrecienta.

Por tratarse de la figura que, de una manera expresa, se refiere a la utilización de la tecnología, aunque relativa al contacto y preparación del menor con vistas a un encuentro sexual, y no como medio en el cual se desarrolle la propia actividad sexual, comenzaremos por explicar el denominado delito de *online child grooming*. A partir de ahí, la cuestión será determinar si, además, existen cauces para perseguir y sancionar aquellos supuestos en los que, no son los contactos los que se producen *online*, sino las propias interacciones sexuales, lo cual, en nuestra regulación actual pasaría, fundamentalmente, por la posibilidad de acudir a alguna de las modalidades de agresión o de abuso sexual

### **Online child grooming**

En su primera modalidad sanciona al que a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de dieciséis años y le proponga concertar un encuentro a fin de cometer un delito de abuso o de agresión sexual o de utilización de menores con fines exhibicionistas o pornográficos, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento (artículo 183 ter 1 CP).

El delito está configurado de tal manera que cualquier persona puede ser autor del mismo, incluido un menor. No obstante, cuando un menor entable contacto con otro menor y concierte con él un encuentro con la finalidad de mantener con él relaciones sexuales, la conducta no constituirá delito si únicamente se piensa actuar con el consentimiento libremente emitido por el otro menor y entre ambos se dan las condiciones de proximidad de edad y de grado de desarrollo o madurez a las que se refiere el artículo 183 quáter CP.

El delito requiere, como primer elemento, un **contacto** con un menor. Por ello, no bastará que un sujeto envíe un mensaje a un menor, si éste no responde, pues se precisa algún tipo de comunicación. Además, el contacto habrá de tener lugar a **través de las TIC**. Una cuestión que ha suscitado duda ha sido la de si el delito se puede aplicar en casos en los que los sujetos se conozcan con anterioridad al contacto mediante las TICs o en los que se simultaneen contactos *online* y *offline*. En principio, la idea era que el delito sirviera para proteger a los menores de contactos con desconocidos, pero lo cierto es que la configuración actual del mismo no impide que se aplique a supuestos de contactos *online* entre personas que también se conocen físicamente y de hecho así se está haciendo (entre otras, SAP Málaga 268/2017, de 3 de mayo y SAP Madrid 412/2017, de 23 de junio).

La persona con la que se contacte tendrá que ser en todo caso **menor de 16 años** y el contacto habrá de ir acompañado de una **propuesta de encuentro** y de la **realización de actos materiales conducentes a dicho encuentro**. El encuentro se entiende que tiene que ser **físico**; sin embargo, los supuestos en los que se proponga al menor el envío de pornografía veremos que pueden encuadrarse en la otra modalidad de *online grooming*, y aquellos en los que se proponga un encuentro virtual en el delito de utilización de menores con fines exhibicionistas o pornográficos o veremos si también en los de abusos/agresiones sexuales. Si el acercamiento efectivamente se consigue por empleo de coacción, intimidación o engaño, se estará ante un tipo agravado.

La segunda modalidad de *grooming* sanciona al que, **a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de dieciséis años y realice actos dirigidos a embaucarle para que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca un menor** (artículo 183 ter 2 CP). La utilización del verbo *embaucar* indica que será necesario que el sujeto activo utilice algún engaño o ardid para lograr convencer al menor.

### **Agresiones y abusos sexuales**

Lo primero que nos encontramos al abordar el análisis de la conducta típica en el ámbito de estos delitos es la disparidad terminológica y el carácter impreciso de las expresiones utilizadas:

- Agresión sexual genérica (sobre personas que tengan 16 años o más): **atentar contra la libertad sexual**
- Abuso sexual genérico (sobre personas que tengan 16 años o más): **realizar actos que atenten contra la libertad**

o indemnidad sexual

- Abuso sexual específico sobre adolescentes de 16/17 años: **realizar actos de carácter sexual con el menor.**
- Abuso sexual sobre menor de 16 años: **realizar actos de carácter sexual con un menor**
- Agresión sexual a menor de 16 años: **realizar actos de carácter sexual con un menor, compelerlo a participar en actos de naturaleza sexual con un tercero, compelerlo a realizar actos de naturaleza sexual sobre sí mismo.**
- Otras modalidades de abuso sobre menor de 16 años: **determinar al menor a participar en un comportamiento de naturaleza sexual, hacer presenciar al menor actos de naturaleza sexual**

Con carácter general cabe decir que la diferencia entre las agresiones y los abusos sexuales viene determinada por la necesaria presencia de violencia o intimidación en las primeras. Más allá de ello, se ha venido considerando que, al menos en relación con las agresiones y abusos sexuales genéricos, el tipo de actividad sexual que puede encuadrarse en unas y otros es el mismo. A los efectos que nos ocupan lo determinante es establecer si para sancionar por abusos y agresiones sexuales resulta preciso contacto físico y, de ser así, si este ha de tener lugar necesariamente entre el autor y la víctima o caben otras posibilidades. Aunque ha habido opiniones divergentes, ya antes de la introducción en el Código Penal de la regulación específica de los abusos y agresiones sexuales a menores de determinada edad, los tribunales venían admitiendo un concepto amplio de atentado contra la libertad sexual que permitía abarcar tanto los supuestos de contacto sexual entre los sujetos activo y pasivo del delito, como los supuestos de contacto sexual de la víctima con un tercero, como los realizados por la víctima sobre su propio cuerpo, e incluso algunas sentencias llegaban más allá y calificaban como tales delitos conductas en las que a la víctima solo se le exigía la contemplación de las actividades sexuales realizadas por otra persona.

Paradigmática en este sentido es la STS 1397/2009, 29 de diciembre, según la cual, " **el delito de agresión sexual se consuma atentando contra la libertad sexual de otra persona sin que se exija que el sujeto necesariamente toque o manosee a su víctima. Que la satisfacción sexual la obtenga (el acusado) tocando el cuerpo de la víctima o contemplándola desnuda mientras se masturba es indiferente para integrar lo que es en ambos casos un comportamiento de indudable contenido sexual.**" En sentencias más recientes se señala que **lo que resulta necesario es la realización conjunta del hecho entre los sujetos activo y pasivo, sin la exigencia de un contacto corporal.** Conforme a estos argumentos, en la STS 450/2018, de 10 de octubre, **se sanciona por un delito de abuso sexual al adulto que, en un polideportivo, consigue que un menor de 12 años le acompañe a la ducha y al vestuario de chicos donde le dice que se baje los pantalones y se masturbe indicándole cómo hacerlo, al tiempo que el adulto también se masturba.** Considera el TS que **se trata de una interacción sexual, pues el comportamiento mediante el cual el sujeto activo le dice al menor -que carece de capacidad de autodeterminación sexual- lo que tiene que hacer y cómo hacerlo, es el propio de una acción conjunta** (así también, STS 468/2017, de 22 de junio).

Una vez que en el ámbito de las interacciones con intermediación física no se venía exigiendo contacto corporal entre los sujetos activo y pasivo, se allanaba el camino para calificar como abuso/agresión sexual las interacciones sexuales online. La puerta lo abrió, en gran medida, la STS 301/2016, de 12 de abril, al condenar por abuso sexual en un caso de prácticas de *sexo virtual* utilizando *web cam* de un adulto con una niña de diez años con la que había contactado a

través de Facebook. A partir de ahí, un importante número de sentencias admiten la inclusión de las interacciones sexuales online en los delitos de agresión sexual(cuando media intimidación) o de abuso sexual.

Utilizando palabras del Tribunal Supremo en varias de dichas sentencias, **“las nuevas formas de comunicación introducen inéditos modelos de interrelación en los que la distancia geográfica deja paso a una cercanía virtual en la que la afectación del bien jurídico, no es que sea posible, sino que puede llegar a desarrollarse con un realismo hasta ahora inimaginable. El intercambio de imágenes de claro contenido sexual, obligando a un menor a enviar fotografías que atentaban contra su indemnidad sexual, la obtención de grabaciones con inequívocos actos sexuales ejecutados por menores de edad, la introducción anal y vaginal de objetos por parte de dos niñas, inducidas por su propia madre para su observación por un tercero a través de Internet, son sólo algunos ejemplos bien recientes de resoluciones de esta Sala en las que hemos considerado que el ataque a la indemnidad sexual del menor de edad puede producirse sin esa contigüidad física que, hasta hace pocos años, era presupuesto indispensable para la tipicidad de conductas de agresiones o abusos sexuales a menores”**. Así, es posible considerar delictivos supuestos en los que, sin contacto físico entre autor y víctima, se ejecuten actos de carácter sexual por parte del menor, simultáneos o no a otros ejecutados por el autor, que incita, impulsa, guía o acompaña con actos propios, los primeros.

El problema es entonces el de la delimitación del espacio propio de cada figura delictiva del Código Penal, dada la imprecisión de la terminología utilizada a la hora de definir las conductas típicas: agresiones/abusos sexuales, determinación a un menor a participar en un comportamiento de naturaleza sexual, hacerle presenciar actos de carácter sexual, utilización de menores con fines exhibicionistas o pornográficos. Cabe entender que a las agresiones/abusos sexuales solo podrán ir los supuestos en los que de alguna forma haya una actuación conjunta, a distancia pero conjunta, esto es, en los que el autor participe en la actividad mediante la dirección de los actos del menor y su implicación con conversaciones o imágenes propias de contenido sexual (STS 158/2019 de 26 marzo; también SSTS 377/2018, de 23 de julio; 320/2019, de 19 junio; y 311/2020, de 15 junio; sin embargo, en la STS 478/2019 de 14 octubre, solo se califican como abuso sexual los actos llevados a cabo con contacto físico con una niña, no las interacciones sexuales online mantenidas con otras niñas).

Conforme a la regulación actual, consideramos que los casos que no supongan para la víctima una implicación corporal que vaya más allá de una actitud meramente pasiva de contemplación de las actividades sexuales realizadas por otra persona sería preferible conducirlos, según los casos, a los delitos del artículo 183 bis (hacer presenciar) o del 185 (exhibicionismo ante menores) CP. Más discutible resulta el tratamiento de los casos en los que el sujeto activo consiga que un menor realice actos sexuales con un tercero o sobre su propio cuerpo que aquel se limite a visionar: ¿autoría o inducción de abuso sexual?, ¿hacer participar a un menor en un comportamiento de naturaleza sexual?, ¿utilización del menor con fines exhibicionistas o pornográficos? Se hace necesario, por tanto, una revisión de la redacción de los tipos penales contenidos en todo el Título VIII del Libro II del Código Penal para armonizar la terminología y clarificar si se quiere o no dar el mismo tratamiento y en qué casos a las interacciones sexuales online que a las que tengan lugar con intermediación física, cuestiones estas que tampoco resuelve el Anteproyecto de Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual (“realice cualquier acto que atente contra la libertad sexual de otra persona”).

En particular proponemos:

- Aprovechar la proyectada reforma para homogeneizar y aclarar el ámbito de las conductas típicas, eliminando las discordancias y los solapamientos existentes actualmente.

- Adoptar una decisión acerca de si se le da un tratamiento expreso a las interacciones sexuales online o, al menos, si se clarifica que quedan incluidas en los tipos penales existentes (dada la gravedad, la capacidad intrusiva y los efectos derivados de las interacciones sexuales online que hemos apreciado en los casos analizados, nos mostramos propicios a su inclusión).
- Adoptar una decisión expresa acerca del alcance del concepto de *prostitución*, pues dependiendo de ello se podrá incluir o no en los correspondientes delitos la conducta de quienes, mediando remuneración, reciba la prestación de un servicio sexual *online* y la de quienes promuevan o se lucren con este tipo de transacciones (sanciona por el delito de utilización de menores con fines pornográficos, y no por uno de prostitución, en un caso en el que se propone a niñas de 16 y 17 años realizar sesiones de sexo virtual a cambio de dinero, la STS 268/2017, de 18 de abril).
- Dejar claro que quedan al margen de la intervención penal las interacciones sexuales consentidas entre iguales, llevadas a cabo en las condiciones del artículo 183 quáter siempre que no medien grabaciones o estas sean para uso exclusivo de los intervinientes, teniendo en cuenta que actualmente el artículo 183 quáter opera en relación con los delitos de abuso sexual pero no en relación con los de producción del pornografía infantil.

#### Palabras Clave / Keywords.

Cibersexo, sexo virtual, abuso sexual, agresión sexual, contacto físico, exhibicionismo, utilización con fines pornográficos, online grooming.

#### Referencias bibliográficas / Webgrafía.

AGUSTINA, J.R., “¿Menores infractores o víctimas de pornografía infantil? Respuestas legales e hipótesis criminológicas ante el *Sexting*,” en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, núm. 12-11, 2010, pp. 1-44.

CABRERA MARTÍN, M., *La victimización sexual de menores en el Código Penal español y en la Política Criminal internacional*, Dykinson, Madrid, 2019.

CUGAT MAURI, M., “Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales,” en *Comentarios a la reforma penal de 2010* (Álvarez García, F.J. y González Cussac, J.L., Dirs.), Tirant lo Blanch, Valencia, 2010, pp. 225-247.

GONZÁLEZ TASCÓN, M.M., “Los riesgos de las TIC para la libertad e indemnidad sexual de los menores y su repercusión en la legislación penal española,” en *Estudios penales en homenaje al profesor Rodrigo Fabio Suárez Montes*, Constitutio Criminalis Carolina, Oviedo, 2013, pp. 327-353.

LAMEIRAS FERNÁNDEZ, M. y ORTS BERENGUER, E. (Coords.), *Delitos sexuales contra menores: abordaje psicológico, jurídico y policial*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2014.

MIRÓ LLINARES, F., *El cibercrimen: fenomenología y criminología de la delincuencia en el ciberespacio*, Marcial Pons, Madrid, 2012.

MONGE FERNÁNDEZ, A., *De los abusos y agresiones sexuales a menores de trece años*, Bosch Editor, 2011.

ORTS BERENGUER, E. y SUÁREZ-MIRA RODRÍGUEZ, C., *Los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2001.

RAMÓN RIBAS, E., *Minoría de edad, Sexo y Derecho Penal*, Aranzadi, Pamplona, 2013.

RAMOS VÁZQUEZ, J.A., *Política Criminal, Cultura y Abuso sexual de menores*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, V., "El embaucamiento de menores con fines sexuales por medio de las tecnologías de la información y la comunicación. Estudio del actual art. 183 bis y del art. 183 ter del Proyecto de Ley Orgánica de reforma del Código Penal," en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, núm. 16-06, 2014, pp. 1-25.

TAMARIT SUMALLA, J. M., *La Protección Penal del Menor frente al Abuso y Explotación Sexual*, Aranzadi, Pamplona, 2002.

- "Delitos contra la indemnidad sexual de menores," en *Comentario a la reforma penal de 2015. Parte Especial* (Quintero, Olivares, G., Dir.), Aranzadi, Pamplona, 2015, pp. 421-433.

- "¿Son abuso sexual las interacciones sexuales en línea? Peculiaridades de la victimización sexual de menores a través de las TIC", IDP. *Revista de Internet, Derecho y Política*. Núm. 26, 2018, pp. 30-42. Peculiaridades de la victimización sexual de menores a través de las TIC

TAYLOR, M. y QUAYLE, E., *Child Pornography: An Internet Crime*, Routledge, Londres y Nueva York, 2003.

QUAYLE, E., LOOF, L. y PALMER T., "El uso de niños, niñas y adolescentes en pornografía y la explotación sexual de menores en Internet," III Congreso Mundial contra la Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, Río de Janeiro, 2008.

SÁNCHEZ DAFAUCE, M., "Libertad e indemnidad sexuales: arts. 178 y 180," en *Comentarios a la reforma penal de 2010* (Álvarez García, F.J. y González Cussac, J.L., Dir.), Tirant lo Blanch, Valencia, 2010, pp. 219-223.

SUÁREZ-MIRA RODRÍGUEZ, C., "Abusos sexuales a menores: arts. 182, 183 y 183 bis CP," en *Comentarios a la reforma del Código Penal de 2015* (González Cussac, J.L., Dir.), Tirant lo Blanch, Valencia, 2015, pp. 603-620.

VILLACAMPA ESTIARTE, C., *El delito de online child grooming o propuesta sexual telemática*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015.

- "Propuesta sexual telemática a menores u ONLINE CHILD GROOMING: configuración presente del delito y perspectivas de modificación," en *Estudios Penales y Criminológicos*, vol. XXXIV, 2014, pp. 639-712.

- (Coord.), *Delitos contra la libertad e indemnidad sexual de los menores*, Aranzadi, Pamplona, 2015

**FORMAS DE VICTIMIZACIÓN SEXUAL ONLINE Y SU IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.**

*Dra. Irene Montiel Juan, Docente e Investigadora, Facultad de Educación Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), Investigadora Grupo "Ciberpsicología: análisis psicosocial de los contextos online".*

**Resumen/Abstract.**

En esta ponencia se analizan las distintas formas de abuso sexual online de menores, incluyendo aquellas en las que la utilización de imágenes es el medio comisivo: sexting coercitivo, difusión inconsentida de sexting o revenge porn y sextorsión. Se presentan sus características, su prevalencia, su dinámica victimogénica y las consecuencias para sus víctimas.

*Formas de victimización sexual online*

Entendido en sentido amplio, el abuso sexual infantil puede incluir actividades sin contacto físico directo que encuentran en el ciberespacio un contexto idóneo para su desarrollo, como el exhibicionismo, la exposición de niños o niñas a material pornográfico, el online child grooming, así como la utilización o manipulación de niños o niñas para la producción de material sexual (Montiel y Agustina, 2019). En este sentido amplio, abarcaría también los abusos cometidos mediante la utilización de imágenes obtenidas en un primer momento con el consentimiento de la víctima. Se presenta la clasificación de victimización infantil sexual online de Agustina, Montiel y Gámez-Guadix (2020), adaptada de Montiel, Carbonell y Salom (2014), en la que se incluyen la explotación sexual (comercial), las solicitudes sexuales online en sus modalidades de ciberacoso y ciberabuso sexual, y el abuso sexual basado en imágenes.

Numerosos estudios nacionales e internacionales revelan una elevada prevalencia de situaciones online potencialmente dañinas para un correcto desarrollo psicosexual de los menores, como las solicitudes sexuales indeseadas (Montiel et al., 2016; Pereda et al., 2014), el online grooming (Montiel et al., 2016), la exposición indeseada o angustiada a contenido sexual (Jiménez et al., 2018; Montiel et al., 2016) y, más recientemente, la difusión inconsentida de imágenes de sexting (Agustina y Gómez-Duran, 2016; Villacampa, 2016). Estas situaciones no siempre equivalen a concretos tipos penales, por lo que no es posible comparar los resultados de estos estudios de prevalencia con las estadísticas oficiales (incidencia), pero sí nos dan una idea sobre la enorme diferencia que hay entre las vivencias de los sujetos (casos reales) y lo que se denuncia (hechos conocidos). No obstante, hay dos cosas claras:

1. Aproximadamente el 75% de las victimizaciones registradas por ciberdelitos sexuales en España afectan a menores, lo que les convierte en el grupo de edad más vulnerable a la ciberdelincuencia sexual (Montiel, 2016).
2. Pese a que un importante porcentaje de menores son víctimas de solicitudes sexuales indeseadas, un porcentaje muy bajo acude a las autoridades (Montiel, 2016; Villacampa y Gómez, 2016), incluso menor que el observado en casos de victimización sexual infantil tradicional (con contacto físico), que se sitúa entre un 3% y un 12,3% (Pereda et al., 2012).

Las numerosas posibilidades que brindan hoy las TIC hacen que la victimización sexual infantojuvenil pueda adoptar diversas formas y etiquetas, pero en la práctica suelen alcanzar tal nivel de interrelación que resulta realmente difícil diferenciar unas de otras, o aislarlas para su estudio, no solo por la frecuente superposición o concatenación de las conductas victimizantes en una misma dinámica (online grooming, ciberembaucamiento, ciberacoso sexual, abuso

sexual con contacto físico, etc.), sino también porque las víctimas de unas formas de victimización suelen serlo también de otras en momentos temporales distintos (abuso sexual infantil, acoso escolar, cyberbullying, online grooming, etc.), lo que se conoce como polivictimización (Saunders, 2003; Finkelhor, 2007) y cuya presencia ha sido corroborada también en el entorno digital (por ejemplo, cyberbullying-online grooming), dando lugar a la victimización online múltiple (Montiel et al., 2016) y suponiendo un mayor impacto al bienestar de las víctimas (González-Cabrera et al., 2019).

### *Impacto psicológico*

Resulta particularmente complejo medir el impacto de la victimización electrónica, pues, pese a la existencia de numerosos estudios, no se puede identificar la verdadera magnitud del problema, ni de las consecuencias que se trasladan al mundo físico, ya que la mayoría de los datos disponibles sobre el uso de internet por niños, niñas y adolescentes, su exposición a riesgos en línea o experiencias problemáticas online y sus consecuencias, aunque abundantes, son fragmentarios. En primer lugar, dichos estudios suelen referirse a preadolescentes o adolescentes, cuando la realidad es que en España la edad media de inicio de acceso a internet se sitúa ya en los 7 años (Jiménez et al., 2018). En segundo lugar, suelen centrarse en una única forma de victimización electrónica, obviando la importante asociación observada entre ellas (Montiel et al., 2016) y entre estas y la victimización offline (Pereda et al., 2012).

Por otro lado, ligado al mito que defiende que las agresiones físicas son más dañinas que cualquier otro tipo de violencia como el maltrato emocional o las agresiones relacionales, observamos una creencia generalizada sobre la menor gravedad o lesividad de la victimización electrónica frente a aquella que conlleva un contacto físico entre víctima y agresor. Sin embargo, se ha constatado que esta forma de violencia contra los menores puede ser tan dañina como aquellas. Recientes estudios de ámbito nacional e internacional concluyen que este tipo de victimización puede ocasionar graves consecuencias psicológicas y psicosociales no solo para estos menores, sino también para sus familias y la sociedad en general. Los costes económicos derivados de la victimización electrónica contra niños, niñas y adolescentes, es incalculable, debido a la extensión y diversidad de sus consecuencias tanto a corto como medio y largo plazo, en distintos ámbitos de la sociedad como el sistema educativo, el sistema sanitario o el sistema de justicia.

Se observan en estas víctimas síntomas de malestar general (Mitchell et al., 2007), interiorizados como la depresión, la ansiedad o el trastorno por estrés postraumático (Bates, 2017; Dake et al., 2012; Döring, 2014; Mitchell et al., 2007; Wells y Mitchell, 2007), exteriorizados como conductas de riesgo, antisociales o el abuso de sustancias (Houck et al., 2014; Mitchell et al., 2007; Wells y Mitchell, 2007) e ideación y conducta suicida (Bates, 2017; Dake et al., 2012; Jasso et al., 2018). También aparece un mayor riesgo de presentar problemas de desarrollo como un bajo rendimiento académico (Wells y Mitchell, 2007) y de relación con sus iguales (Wells y Mitchell, 2007), así como victimización en otras áreas (Quesada et al., 2018; Van Ouytsel et al., 2016).

Más allá del impacto psicológico, estas víctimas pueden sufrir algunas consecuencias añadidas, derivadas del papel que juegan las TIC en la victimización, como indefensión, autoinculpación, síntomas paranoides y revictimización, debido a la rapidez de la difusión, la audiencia ilimitada, la participación activa en la dinámica (envío de imágenes íntimas, por ejemplo) o la imposibilidad de eliminar las imágenes o evidencias del abuso, entre otras (Hamilton-Giachritsis et al., 2017). Además, la dimensión tecnológica del abuso dificulta, en muchas ocasiones, la toma de conciencia sobre la naturaleza abusiva de las interacciones, por lo que tanto las víctimas como el entorno próximo de éstas pueden presentar dificultades para reconocer su experiencia como un abuso y a los menores como víctimas, minimizando su impacto y negando la necesidad de ayuda, lo que puede agravar el daño psíquico.

Cabe destacar, que además de las consecuencias adversas que puede presentar un menor después de la experiencia de victimización, existe un importante riesgo de victimización secundaria que supone la intervención en el caso, si ésta no se lleva a cabo con una formación específica y especializada. La victimización primaria deriva directamente del acontecimiento traumático, mientras que la victimización secundaria se refiere a la relación posterior establecida entre la víctima y el sistema de apoyo formal (servicios sociales, policía, sistema judicial) e informal (respuesta de la familia, el centro escolar, el círculo de iguales, etc.), pudiendo contribuir a agravar el daño psicológico o cronificar sus secuelas (Echeburúa, 2004). En este sentido, autores, como Tamarit, Villacampa y Filella (2010) alertan de la falta de formación específica que presentan los profesionales públicos y privados que tratan con víctimas y deben asistirlos, especialmente cuando hablamos de menores (Save the Children, 2018) y de victimización electrónica (Montiel, 2016)

### Palabras Clave / Keywords/ Gako-hitza.

Online grooming, sexting coercitivo, sextorsion, porn revenge, victimización online multiple, victimización secundaria

### Referencias bibliográficas / Webgrafía.

Agustina, J.R., y Gómez-Durán, E.L. (2012). Sexting: Research criteria of a globalized social phenomenon. *Archives of sexual behavior*, 41(6), 1325-1328.

Agustina, J.R.; Montiel, I., y Gámez, M. (2020). *Cibercriminología y victimización online*. Editorial Síntesis.

Bates, S. (2017). Revenge porn and mental health: A qualitative analysis of the mental health effects of revenge porn on female survivors. *Feminist Criminology*, 12(1), 22-42.

Dake, J. A., Price, J. H., Maziarz, L. y Ward, B. (2012). Prevalence and correlates of sexting behavior in adolescents. *American Journal of Sexuality Education*, 7, 1-15.

Döring, N. (2014). Consensual sexting among adolescents: Risk prevention through abstinence education or safer sexting?. *Cyberpsychology: Journal of Psychosocial Research on Cyberspace*, 8(1), article 1.

Finkelhor, D. (2007). Developmental victimology: The comprehensive study of childhood victimization. En R.C. Davis, A.J. Lurigio y S. Herman (Eds.), *Victims of crime* (3rd ed.) (pp. 9-34). Thousand Oaks, CA: Sage Publications.

González-Cabrera, J., Machimbarrena, J.M., Fernández-González, L., Prieto-Fidalgo, A., y Vergara-Moragues, E., y Calvete, E. (2019). Health-Related Quality of Life and Cumulative Psychosocial Risks in Adolescents. *Youth & Society*, 1-18.

Houck, C. D., Barker, D., Rizzo, C., Hancock, E., Norton, A. y Brown, L. K. (2014). Sexting and sexual behavior in at-risk adolescents. *Pediatrics*, 133, e276-282.

Jasso, J. L., López, F., y Gámez-Guadix, M. (2018). Assessing the links of sexting, cybervictimization, depression, and suicidal ideation among university students. *Archives of Suicide Research*, 22, 153-164.

Jiménez, E., Garmendia, M., y Casado, M.A. (2018). Entre selfies y whatsapps. Oportunidades y riesgos para la infancia y la adolescencia conectadas. España: Gedisa.

Mitchell, K. J., Ybarra, M. y Finkelhor, D. (2007). The relative importance of online victimization in understanding

depression, delinquency, and substance use. *Child Maltreatment*, 12, 314-324.

Montiel, I. (2018). Ciberacoso sexual en adolescentes: creencias erróneas. *Revista Iberoamericana de Psicología*, 11(3), 19-30.

Montiel, I. (2016). Cibercriminalidad social juvenil: la cifra negra. *Revista de Internet, Derecho y Política*, 22, 119-131.

Montiel, I. y Agustina, J. R. (2019). Retos educativos ante los riesgos emergentes en el ciberespacio: claves para una adecuada prevención de la cibervictimización en menores. *Revista Española de Pedagogía*, 77(273), 277-294

Montiel, I., Carbonell, E., Pereda, N. (2016). Multiple online victimization of Spanish adolescents: Results from a community sample. *Child Abuse & Neglect*, 52, 124-127.

Pereda, N., Abad, J., y Guilera, G. (2012). *Victimología del desarrollo. Incidencia y repercusiones de la victimización y la polivictimización en jóvenes catalanes*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.

Pereda, N., Abad, J. y Guilera, G. (2014). *Victimización en jóvenes de protección a la infancia y la adolescencia y de justicia juvenil*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.

Pereda, N., Guilera, G. y Abad, J. (2014). Victimization and polyvictimization of Spanish children and youth: Results from a community sample. *Child Abuse & Neglect*, 38(2014), 640-649.

Quesada, S., Fernández-González, L. y Calvete, E. (2018). El sexteo (sexting) en la adolescencia: frecuencia y asociación con la victimización de ciberacoso y violencia en el noviazgo. *Behavioral Psychology/Psicología Conductual*, 26, 225-242.

Saunders, B.E. (2003). Understanding Children Exposed to Violence: Toward an Integration of Overlapping Fields. *J Interpers Violence*, 18(4), 356-376.

Save The Children (2018). *Bajo el mismo techo. Las Casas de los Niños: un recurso para atender a niños y niñas víctimas de abuso sexual y sus familias en Catalunya*. España: Save The Children.

Van Ouytsel, J., Ponnet, K., y Walrave, M. (2016). *Cyber Dating Abuse Victimization Among Secondary School Students From a Lifestyle-Routine Activities Theory Perspective*. *Journal of Interpersonal Violence*, 33(17), 2767-2776.

Villacampa, C. (2016). Sexting: prevalencia, características personales y conductuales y efectos en una muestra de adolescentes en España. *Revista General de Derecho Penal*, 25, 1-36.

Villacampa, C., y Gómez, M.J. (2016). Nuevas tecnologías y victimización sexual de menores por online grooming. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 18-02, 1-27.

Wells, M., y Mitchell, K. J (2007). Youth sexual exploitation on the Internet: DSM-IV diagnosis and gender differences in co-occurring mental health issues. *Child and Adolescent Social Work Journal*, 24(3), 235- 259.

## LA INVESTIGACIÓN POLICIAL EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

*Gabriela Chamorro Concha, Criminal Intelligence Office, Crimes Against Children team, INTERPOL. General Secretariat.*

### Resumen/ Abstract.

En este espacio se presentará el trabajo de la Unidad de Delitos contra los Menores en sus acciones de prevención y cooperación internacional policial, enfocado en el trabajo de identificación de víctimas de abuso sexual en línea.

## LA INVESTIGACIÓN POLICIAL DE DELITOS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL EN INTERNET

*Inspectora Jefa Celia Carreira Vigo, Jefa de Sección de Protección al Menor Brigada Central de Investigación Tecnológica Unidad Central de Ciberdelincuencia Comisaría General de Policía Judicial. [ccarreira@policia.es](mailto:ccarreira@policia.es)*

### Resumen/ Abstract.

En la exposición se abordará la incidencia de la pedofilia en Internet, con referencia a los principales obstáculos que se presentan en el curso de la investigación policial a grupos operativos de protección al menor. Se tratarán las últimas tendencias detectadas en el área de explotación sexual infantil online, así como los retos y desafíos marcados por Policía Nacional (herramientas de investigación, ciberinteligencia, colaboración policial internacional y con terceros actores).

**EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL: CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONANTES.**

*José Día Cappa. Fiscal. Coordinador Delegado de Menores y Delitos de Odio. Profesor Asociado Universitat Illes Balears (UIB). [jose.diaz@fiscal.es](mailto:jose.diaz@fiscal.es) <https://josediazcappa.com/>*

**Resumen/ Abstract.**

Lamentablemente, la violencia sexual online sobre niñas, niños y adolescentes es una materia lo suficientemente amplia, grave y en progreso como para no poder abarcarla en su integridad ni permitir casi estar al día de las nuevas dinámicas antisociales relacionadas con la misma. Y todo ello en el ámbito de un concepto amplio de violencia, incluida la posibilidad de su consideración dentro de la de género y la doméstica.

Trataré, en la parte de la Mesa Redonda en la que tengo el honor de participar, relativa a los procedimientos judiciales relacionados con esta temática, comentar aquellos puntos que, desde la experiencia, precisan en la actualidad de una mayor incidencia y reflexión. Los apunto aquí a modo de simple índice o referencia, sin perjuicio de su exposición más detallada durante la conferencia, o, por supuesto, en cualquier momento que ustedes deseen con posterioridad a través de los contactos expuestos al final del presente resumen.

En relación con este tipo de violencia, reflejo sin duda de una sociedad con importantes déficits, hablar de procedimientos judiciales, supone, como en otros supuestos, una previa doble consideración: una de carácter positivo que devendría en el hecho de haber logrado llegar a conocer y profundizar sobre algo que ha afectado a la libertad sexual o a la indemnidad sexual de un menor -cosas diferentes aunque parecidas-, como para pasar a una fase, la judicial, en la que algo se puede resolver, compensar o evitar que se reitere, y otra, de matiz negativo, pues supone que ese algo, grave y serio para un menor, ha ocurrido ya y será difícilmente eliminable o reconducible.

Antes de ello, una exhaustiva labor de investigación policial nacional e internacional, se habrá encontrado con dos de los aspectos que más dificultades entrañan en la persecución de los delitos a través de la red: la fugacidad de las llamadas evidencias digitales, y los problemas de competencia judicial nacional e internacional propios de unas dinámicas delictivas que pueden afectar y cometerse en muchos países al mismo tiempo o que trascienden en sus efectos más allá de la mera ubicuidad física.

Asimismo, el fenómeno de la delincuencia online supondrá la aparición de nuevos tipos de acciones delictivas, como el childgrooming, el sexting o el cyberbullying, entre otros, y, por supuesto, el desgraciado afianzamiento de la pornografía infantil y la corrupción de menores, que, en ocasiones, se ha convertido en base económica de muchas familias sin escrúpulos. Debe tenerse en cuenta, por mucho que llame la atención, que la delincuencia sexual online o virtual esconde verdaderas aberraciones de abusos y agresiones sexuales a menores que previamente han tenido que llevarse a cabo en la realidad y grabarse para luego ser difundidas en la red. Lo virtual pues, antecede o es tránsito a relatos trágicos de violencia sexual real, y, como en muchas otras cosas, el delincuente en la red, más avisado, paciente y concienzudo que el delincuente, digamos, al uso, no se pone límites si ello supone mayor "originalidad" en el hecho delictivo propuesto.

Cuando se habla de violencia sexual sobre menores se suele pensar normalmente en procedimientos penales. No cabe duda que ello será a menudo así, pues son evidentes las derivaciones delictivas de las situaciones que

habitualmente engloban la violencia sexual sobre menores, pero ello no debe suponer desdeñar la posibilidad de muchos otros recursos jurídicos al margen del proceso penal que pueden permitir alcanzar mayores cotas de satisfacción para el interés superior de esos menores victimizados que la propia vía penal, como los procedimientos civiles de privación de patria potestad, las consecuencias decisorias en los procedimientos de separación o divorcio, las medidas cautelares de protección urgentes del art. 158 del Código Civil, o los procedimientos administrativos de declaración de desamparo y tutela ex lege por parte de las entidades públicas de protección de menores, o incluso de otro tipo como la normativa sobre propiedad intelectual o la legislación sobre protección de datos, entre otras muchas.

Ahora bien, hablar de procedimientos judiciales supone en todo caso, la necesidad de contar con las posibilidades reales de probar aquello que es objeto de acusación o de demanda. Mas allá de las consideraciones personales y sociales, la toma de una decisión justa en un marco judicial parte de la base de una situación de contradicción de versiones sobre las que decidir en base a las pruebas practicadas. Sin duda, ello supone sumergirse en la diferencia entre lo que podría denominarse la verdad real y la verdad jurídica.

En este punto, hay dos cuestiones que son absolutamente imprescindibles de comentar y conocer, y, sobre todo, de afianzar en la conciencia social: una primera, relativa a la obligación de poner en conocimiento de las autoridades y administraciones competentes cualquier situación relativa a un menor que pueda afectar a sus derechos o situación personal. Dicha cuestión tiene a su vez una doble dimensión, pues, por un lado, afecta especialmente a la ciudadanía y a la consideración de la importancia de denunciar, sabiendo diferenciar entre la denuncia formal y la denuncia ética; y, otra, más bien dirigida a las diversas administraciones competentes que, en cualquier ámbito, trabajen con menores, consistente en no confundir y saber diferenciar entre derivar y comunicar actuaciones, pues, en este último punto se ha comprobado que muchas instituciones omiten o ceden en su labor al respecto, al considerar que trasladando a otras el conocimiento de la situación de hecho sobre un menor, su labor ya debe paralizarse o suspenderse, olvidando el carácter interinstitucional y versátil de cualquier materia relativa a la protección de menores.

En este mismo contexto veremos la importancia de la denuncia previa como requisito de procedibilidad, haciéndonos eco de la diferencia entre delitos públicos, semipúblicos y privados, así como la incidencia en los mismos del llamado “perdón del ofendido”.

Del mismo modo, será necesario tener en cuenta la responsabilidad derivada de esa falta de puesta en conocimiento, así como la derivada de la falta de adecuación o vigilancia, tanto personal como de los centros educativos, de protección o de otro tipo que trabajen con menores, así como de las administraciones correspondientes, por el uso inadecuado de las TIC por parte de menores a su cargo que puedan haber procurado acciones delictivas sobre los mismos. En este sentido, será necesaria sin duda una referencia a los llamados protocolos de actuación.

El otro punto clave de esa necesidad probatoria lo encontraremos en el propio desarrollo del juicio oral y en sus posibles incidencias procesales y de interpretación: así, y sin ánimo exhaustivo, las referentes a la nulidad de actuaciones; prescripción; declaraciones de menores y doble victimización; credibilidad de los testimonios de menores; valor de testimonios de referencia, pruebas preconstituidas, valor de las grabaciones o video grabaciones; pruebas periciales, etc., que, sin duda, forman parte de las reglas del juego.

En materia de prueba de delitos en la red, además, las importantes suspicacias y reticencias probatorias, cada vez más superadas jurisprudencialmente, que conllevan las posibles manipulaciones de la llamada evidencia digital.

Del mismo modo, son sin duda importantes para la correcta configuración de esa fase judicial y de las anteriores, el

**VIOLENCIA SEXUAL ONLINE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES****Conclusiones y propuestas**

reconocimiento de todas aquellas pautas normativas que tienden a que la intervención de los menores en los procedimientos judiciales sean siempre lo menos invasivas posibles (prohibición de careos, biombos, salas anexas, videoconferencias, etc.) en un intento de conciliar la integridad psíquica y psicológica del menor con las ineludibles necesidades probatorias para la correcta configuración de un proceso con garantías para todos los intervinientes.

Una última referencia al problema cuando tanto víctima como agresor son menores de edad no es ya un tema baladí. Al contrario, el aumento de los casos de violencia sexual con participes todos menores de edad es ya más común de lo deseable y conlleva un procedimiento de exigencia de responsabilidad penal, o de otro tipo, diferente al del mundo adulto y que es de necesaria consideración independiente.

Muchas gracias por su atención, quedando a su disposición en Email [jose.diaz@fiscal.es](mailto:jose.diaz@fiscal.es) y web [www.josediazcappa.com](http://www.josediazcappa.com). También en Twitter y LinkedIn.

**LA INTERVENCIÓN CON PERSONAS CONSUMIDORAS DE MATERIALES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.  
PROGRAMA “FUERA DE LA RED”**

Óscar Herrero Mejías. Centro penitenciario de Cáceres. [psicoski@gmail.com](mailto:psicoski@gmail.com)

**Resumen/ Abstract**

Las personas condenadas por delitos relativos al uso y distribución de materiales de abuso sexual infantil en internet presentan necesidades de tratamiento diferentes a las de otros delincuentes sexuales. Por este motivo se diseñó el programa Fuera de la Red, orientado a disminuir el riesgo de reincidencia de estas personas. Se trata de un programa de orientación cognitivo-conductual, basado en los principios del modelo RNR de Andrews y Bonta y de las Buenas Vidas de Tony Ward. Incluye una fase de motivación y otra de tratamiento. La parte de tratamiento está dividida en nueve módulos en los que se abordan distintas cuestiones relativas al papel que ha desempeñado el uso de materiales abusivos en la vida de los participantes, los factores de riesgo individuales de cada caso y las estrategias de afrontamiento adecuadas. Este programa está implantado en todos los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas dependientes del Ministerio del Interior, y en algunos centros penitenciarios.

**Palabras Clave / Keywords.**

Materiales de abuso sexual infantil, internet, tratamiento.

**Referencias bibliográficas / Webgrafía.**

Herrero, O., Negrodo, L., Lila, M., García, A., Pedrón, V., y Terreros, E. (2015). Fuera de la Red: Programa de Intervención frente a la delincuencia sexual con menores en la Red. Ministerio del Interior. Secretaría General Técnica.

Seto, M. C. (2013). Internet Sex Offenders. Washington, DC: American Psychological Association.

## LA INTERVENCIÓN CON PERSONAS MENORES DE EDAD QUE EJERCEN VIOLENCIA SEXUAL EN EL ENTORNO ONLINE

*Celia Nevado Fernández, Doctora en psicología y Directora de Programas Infancia, Adolescencia y Violencia en Andalucía-Extremadura-Canarias, Fundación Márgenes y Vínculos. [cnevado@fmyv.org](mailto:cnevado@fmyv.org); [www.fmyv.org](http://www.fmyv.org)*

### Resumen/Abstract.

La violencia sexual cometida en el entorno online supone una nueva forma de victimización de niñas, niños y adolescentes que requiere de una actuación preventiva desde distintos frentes. Uno de ellos sería la intervención temprana con potenciales /iniciales victimarios. Las investigaciones indican que los adolescentes cometen un porcentaje no despreciable de las agresiones/abusos sexuales contra personas menores de edad, y que casi la mitad de los agresores sexuales adultos inician las conductas de violencia sexual siendo menores de 18 años (Abel, Coffey y Osborn, 2008; Groth, Longo, y McFadin, 1982; Prentky, Harris, Frizzel y Righthan, 2000).

Son muchos los factores que ponen en riesgo a las personas menores de edad de ser víctimas pero también de cometer delitos sexuales online. En primer lugar los materiales de abuso sexual infantil se distribuyen en la red, la cual es utilizada mayoritariamente por jóvenes y adolescentes (Gross, 2004; Guan y Subrahmanyam, 2009). También es relevante la actual exposición voluntaria o involuntaria a material pornográfico a edades tempranas (Mitchell, Finkelhor, & Wolak, 2003; Sanjuán, 2020; Wolak, Finkelhor, Mitchell y Ybarra, 2010). En segundo lugar los adolescentes no suelen tener conocimiento del origen del material sexual inapropiado o de las leyes al respecto, pero tienen gran curiosidad sexual (Alexy, Burgess, y Prentky, 2009; Luder et al., 2011; Svedin, Akerman, y Priebe, 2011). Y en tercer lugar el origen de las conductas o fantasías sexuales desviadas suele tener sus raíces en la adolescencia (Abel, Coffey y Osborn, 2008; Aebi, Plattner, Ernest, Kaszynski, y Bessler, 2014; Barbaree, 2006; Moultrie, 2006).

Es por tanto necesario conocer este fenómeno, su magnitud y características para adecuar las intervenciones. Respecto a su magnitud, algunos estudios señalan que existe un alto porcentaje de delincuentes sexuales online menores de 25 años (De Santisteban y Gámez-Guadix, 2017) y se estima que entre un 3% y un 15% de los consumidores de material de abuso sexual infantil son menores de 18 años (Aebi, et al., 2014). Aspectos como la diferenciación entre delincuentes sexuales online y offline ha comenzado a investigarse en adultos, pero poco se sabe de los adolescentes-jóvenes (Babchishin, Hermann y Hanson, 2011; Moultrie, 2006). La violencia sexual directa cometida por personas menores de edad se ha relacionado con factores como contar con una historia de victimización sexual previa, inadecuado apego en la infancia, dificultades en contactos sociales entreiguales, experiencias e intereses sexuales atípicos, hasta factores relacionados con la delincuencia juvenil en general, como la falta de control de impulsos (Barra, Bessler, Landolt y Aebi, 2017; Boonmann et al., 2015; Burton, 2003; Freeman, Dexter-Mazza y Hoffman, 2005; Joyal, Carpentier y Martin, 2016; Marshall y Barbaree, 1990; Seto y Lalumiere, 2010; Valliant y Clark, 2009; Wijk et al., 2006; Worling y Långström, 2006). En el caso de adolescentes que ejercen la violencia sexual online se conoce muy poco sobre aspectos como el riesgo de reincidencia y formas específicas de valorarla (Falligant, Alexander y Barry, 2017). Respecto al perfil se ha identificado que las personas menores de edad con posesión de material de abuso sexual infantil tenían una edad más elevada en su primera ofensa que los que ejercían violencia sexual de forma directa (offline). Además los que ejercían la violencia sexual online estaban en menor frecuencia separados de sus familias biológicas, y presentaban menos conductas delictivas previas o posteriores que los que ejercían victimización sexual offline (Aebi, et al., 2014)

En nuestro país existen pocos programas especializados en intervenir con adolescentes que ejercen violencia sexual. Los pocos que existen tienen que adaptar las intervenciones a las nuevas formas de ejercer violencia y a los nuevos perfiles de usuarios. La Fundación Márgenes y Vínculos viene desarrollando desde hace más de dos décadas en Andalucía y más recientemente en Extremadura el Programa de Intervención Social y Terapéutica con menores que ejercen Violencia Física, Psicológica y/o Sexual en colaboración con las Administraciones autonómicas. Si bien se comienzan a identificar casos de conductas de victimización sexual cometidas a través de la red por adolescentes, este tipo de casos se reciben de forma muy puntual, lo cual nos sugiere una necesidad de mejora en la detección precoz. El tipo de conducta y el perfil del adolescente que la ejerce es muy heterogéneo. Algunos adolescentes comienzan a ejercer violencia sexual en el entorno online desconociendo realmente que se trata de una práctica dañina, otras veces se podría identificar como niño/a/adolescentes con problemas de conducta/comportamiento sexual (Chaffin et. al., 2002), pero también nos hemos encontrado con adolescentes que cuentan ya con amplias colecciones y un perfil comportamental parecido al de los adultos que consumen este material. Capítulo aparte merecen los casos de adolescentes que en un contexto de violencia de género ejercen violencia sexual contra sus parejas en el entorno online.

La importancia de una intervención temprana y un diseño de intervención individualizado con las personas menores de edad que ejercen violencia sexual es clave (Cale, Smallbone, Rayment-McHugh y Dowling, 2015; Everhart, Larsen y Thompson, 2018; Freeman, Dexter-Mazza y Hoffman, 2005; Forman, 2013; Seto y Lalumiere, 2010; Valliant y Clark, 2009; van der Put y Asscher, 2015, Falligant, Alexander y Barry, 2017). La intervención con adolescentes que ejercen violencia sexual en el entorno online cuenta con aspectos metodológicos parecidos a los que se abordan con adultos pero también tiene en cuenta las particularidades de esta población: Son personas en pleno desarrollo, y existe una gran diferencia entre trabajar con un niño de 12 años o con un adolescente-joven de 17. En general, cuentan con mayor permeabilidad a las intervenciones terapéuticas que los adultos, resulta fundamental la intervención a nivel familiar y social, así como adaptar las actuaciones judiciales, en caso de existir, a las necesidades del caso.

### Palabras Clave / Keywords.

Violencia sexual, adolescentes, online, intervención, prevención.

### Referencias bibliográficas / Webgrafía.

1. Abel, G. G., Coffey, L., y Osborn, C. A. (2008). Sexual arousal patterns: normal and deviant. *Psychiatric Clinics of North America*, 31, 643–655.
2. Aebi, M., Plattner, B., Ernest, M., Kaszynski, K. y Bessler, C. (2014). Criminal history and future offending of juveniles convicted of the possession of child pornography. *Sex Abuse*. 2014 Aug;26(4):375-90. Gross, E. F. (2004). Adolescent Internet use: What we expect, what teens report. *Journal of Applied Developmental Psychology*, 25, 633-649.
3. Alexy, E. M., Burgess, A. W., & Prentky, R. A. (2009). Pornography use as a risk marker for an aggressive pattern of behavior among sexually reactive children and adolescents. *Journal of the American Psychiatric Nurses Association*, 14, 442-453.
4. Babchishin, K., Hermann, C., y Hanson, K. (2011). The characteristics of online sex offenders: a meta-analysis. *Sexual Abuse a Journal of Research and Treatment*, 23 (1), 92- 123
5. Barra, S., Bessler, C., Landolt, M.A. y Aebi, M. (2017). Patterns of Adverse Childhood Experiences in Juveniles Who Sexually Offended. *Sexual abuse* 20, 2017; pp. 803–82.
6. Boonmann, C., Jansen, L.N.C., Hart-Kerkhoffs, L.A., Vahl, P., Hillege, S.L., Doreleijers, T.A.H. y Vermeiren,

- R. (2015). Self-Reported Psychopathic Traits in Sexually Offending Juveniles Compared With Generally Offending Juveniles and General Population. *Youth International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology* 2015, Vol. 59(1) 85–95.
7. Burton, D. L. (2003). Male adolescents: Sexual victimization and subsequent sexual abuse. *Child and Adolescent Social Work Journal*, 20, 277–296.
  8. Cale, J., Smallbone, S., Rayment-McHugh, S. y Dowling, C. (2015). Offense Trajectories, the Unfolding of Sexual and Non-Sexual Criminal Activity, and Sex Offense Characteristics of Adolescent Sex Offenders. *Sex Abuse* April 20, 2015, 1-22.
  9. Chaffin, M., Letourneau, E., and Silovsky, J.F. (2002). Adults, adolescents, and children who sexually abuse children: A developmental perspective. En J.E.B. Myers, L. Berliner, J. Briere, C.T. Hendrix, C. Jenny, y T.A. Reid. (Eds.), *The APSAC Handbook on Child Maltreatment*, 2nd ed. Thousand Oaks, CA: Sage Publications.
  10. DeSantisteban, P., y Gámez-Guadix, M., (2017): Prevalence and risk factors among minors for online sexual solicitations and interactions with adults. *The Journal of Sex Research*, 0, 1-12. doi: 10.1080/00224499.2017.1386763
  11. Everhart, J.L., Larsen, J.L. y Thompson, K. (2018). Heterogeneity in Male Adolescents With Illegal Sexual Behavior: A Latent Profile Approach to Classification. *Sexual Abuse*. July 16, 2018.
  12. Falligant, J.M., Alexander, A.A. y Burkhart, B.R. (2017) Risk Assessment of Juveniles Adjudicated for Possession of Child Sexual Exploitation Material, *Journal of Forensic Psychology Research and Practice*, 17:2, 145-156.
  13. Flood, M. (2009). The harms of pornography exposure among children and young people. *Child Abuse Review*, 18, 384-400.
  14. Freeman, K.A., Dexter-Mazza, E.T. y Hoffman K.C. (2005). Comparing Personality Characteristics of Juvenile Sex Offenders and Non-Sex Offending Delinquent Peers: A Preliminary Investigation. *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*. January 2005, Volume 17, Issue 1, 3-12.
  15. Groth, A.N., Longo, R.E. y McFadin, J.D. (1982). Undetected recidivism among rapists and child molesters. *Crime and Delinquency*, 102-106.
  16. Guan, S.S., y Subrahmanyam, K. (2009). Youth Internet use: Risks and opportunities. *Current Opinion in Psychiatry*, 22, 351-356.
  17. Joyal, C.C., Carpentier, J. y Martin, C. (2016). Discriminant factors for adolescent sexual offending: On the usefulness of considering both victim age and sibling incest. *Child Abuse & Neglect*, Volume 54, April 2016, 10–22.
  18. Luder, M. T., Pittet, I., Berchtold, A., Akre, C., Michaud, P. A., & Suris, J. C. (2011). Associations between online pornography and sexual behavior among adolescents: Myth or reality? *Archives of Sexual Behavior*,

40, 1027-1035.

19. Marshall, W.L., y Barbaree, H.E. (1990). An integrated theory of the etiology of sexual offending. En W.L. Marshall, D.R. Laws & H.E. Barbaree (Eds.), *Handbook of sexual assault: Issues, theory and treatment of offenders*. New York: Plenum Press.
20. Mitchell, K., Finkelhor, D., & Wolak, J. (2003). The exposure of youth to unwanted sexual material on the internet: a national survey of risk, impact, and prevention. *Youth & Society*, 34, 330-358.
21. Mitchell, K., Wolak, J., & Finkelhor, D. (2007). Trends in youth reports of sexual solicitations, harassment and unwanted exposure to pornography on the internet. *Journal of Adolescent Health*, 40, 116-126.
22. Moultrie, D. (2006). Adolescents convicted of possession of abuse images of children: A new type of adolescent sex offender? *Journal of Sexual Aggression*, 12(2), 165-174.
23. Perkins, D., Merdian, H., Schumacher, B. et al (2018) A scoping review and gap analysis of interventions for perpetrators of online child sexual exploitation. Project Report. Centre for Expertise in Child Sexual Abuse.U.K.
24. Prentky, R., Harris, B., Frizzell, K., & Righthand, S. (2000). An actuarial procedure for assessing risk with juvenile sex offenders. *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 12, 71-93.
25. Sanjuán, C. (2020). (Des)información sexual: pornografía y adolescencia. Un análisis sobre el consumo de pornografía en adolescentes y su impacto en el desarrollo y las relaciones con iguales. Madrid: Save the Children España.
26. Seto, M.C. y Lalumière, M.L. (2010). What is so special about male adolescent sexual offending? A review and test of explanations through meta-analysis. *Psychological Bulletin*, 136, 526-575.
27. Svedin, C. G., Akerman, I., & Priebe, G. (2011). Frequent users of pornography. A population based epidemiological study of Swedish male adolescents. *Journal of Adolescence*, 34, 779-788. doi:10.1016/j.adolescence.2010.04.010
28. Valliant, P.M. y Clark, L.M. (2009). An Evaluation of Nonassaultive, Assaultive, and Sexually Assaultive Adolescents at Pretrial Sentencing: A Comparison on Cognition, Personality, Aggression, and Criminal Sentiments. *Psychological Reports*, Volume: 105 issue: 3\_suppl, 1077-1091.
29. van der Put, C.E. y Asscher, J.J. (2015). Protective factors in male adolescents with a history of sexual and/or violent offending: a comparison between three subgroups. *Sex Abuse*. 2015 Feb;27(1):109-26.
30. Wijk, A.P. van, Vermeiren, R., Loeber, R., 't Hart-Kerkhoffs, L., Doreleijers, T. y Bullens, R. (2006). Juvenile sex offenders compared to non-sex offenders: a review of the literature 1995-2005. *Trauma Violence Abuse*. 2006 Oct; 7(4):227-43.
31. Wolak, J., Finkelhor, D., Mitchell, K.J., & Ybarra, M.L. (2010). Online "predators" and their victims: myths, realities, and implications for prevention and treatment. *Psychology of Violence*, 1, 13- 35.

32. Worling, J.R., & Långström, N. (2006). Risk of sexual recidivism in adolescents who sexually offend. En Barbaree, H.E. y Marshall W.L. (Eds.), *The Juvenile Sexual Offender (Second Edition)*. New York, NY: Guilford Press.

## EL PERFIL DE LA VÍCTIMA Y EL AGRESOR DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL

Andrés Sotoca Plaza, Comandante de la Guardia Civil, Doctor en Psicología. Jefe de la Sección de Análisis del Comportamiento Delictivo.

### Resumen/Abstract.

La explotación sexual en niños, niñas y adolescentes en ocasiones es grabada y distribuida en soporte audiovisual, produciendo imágenes de la erróneamente denominada “pornografía infantil”. Algunos autores descargan, visualizan y almacenan estos archivos mientras que otros, además, abusan de menores y distribuyen esos archivos en redes de explotación sexual infantil, los denominados “dual offenders”. En la ponencia se analizarán las semejanzas y diferencias de los perfiles de estos agresores, así como las características de las víctimas que con más frecuencia aparecen en estas imágenes.

### Palabras Clave / Keywords.

Explotación sexual infantil, pornografía infantil, perfilado, agresores duales

### Referencias bibliográficas / Webgrafía.

Babchishin, K.M., Hanson, R.K. y VanZuylen, H. (2014). Online child pornography offenders are different: A meta-analysis of the characteristics of online and offline sex offenders against children. *Archives of Sexual Behaviour*, 44, 45-66.

Long, M.L., Alison, L.J., Tejeiro, R. y Giles, S. (2016). KIRAT: Law enforcement's prioritization tool for investigating indecent image offenders. *Psychology Public Policy and Law*, 22(11), 12-21.

Pascual, A., Giménez-Salinas, A. e Igual, C. (2017). Propuesta de una clasificación española sobre imágenes de pornografía infantil. *Revista española de investigación criminológica*, 15, 1-27.

Sotoca, A., Ramos, M. y Pascual, A. (2020). El perfil del consumidor de imágenes de abuso sexual infantil: semejanzas y diferencias con el agresor offline y el delincuente dual. *Anuario de Psicología Jurídica*, 30, 21-27.

**PROYECTO 4NSEEK: FORENSIC AGAINST SEXUAL EXPLOITATION OF CHILDREN**

*Antonio Sepúlveda Carrero; Responsable de Desarrollo de Tecnologías de Ciberseguridad; INCIBE*

**Resumen/Abstract.**

El Proyecto 4NSEEK "Forensic Against Sexual Exploitation of Children" es un proyecto cofinanciado por la Unión Europea (UE) por medio del programa de financiación "Internal Security Fund – Police", convocatoria ISFP-2017- AG-CYBER. El objetivo de esta convocatoria es financiar proyectos en el área de la lucha contra el Cibercrimen y Abuso Sexual Infantil.

Los principales objetivos del Proyecto son:

1. El fomento de la cooperación policial internacional con el uso de herramientas y procedimientos comunes forenses, así como formación avanzada en esta materia que se materializará en el evento organizado por INCIBE "Cybersecurity Summer Bootcamp".
2. La mejora de la herramienta 4NSEEK de análisis forense especializada en abuso infantil, incluyendo mejoras innovadoras en base a necesidades de las policías involucradas, reforzadas por la investigación científica de las Universidades participantes.
3. La elaboración y difusión de guías y otros materiales para detectar y prevenir el abuso sexual de menores a través de un grupo de expertos en este tipo de crimen, compuesto por psicólogos trabajadores sociales, educadores, legisladores, policías y fiscales.

La ponencia se centrará en el segundo objetivo, describiendo la funcionalidad de la herramienta forense, los beneficios que aporta en una investigación policial y las métricas de uso a nivel nacional e internacional.

**Palabras Clave / Keywords.**

INCIBE; Ciberseguridad; Cibercrimen; Menores.

**Referencias bibliográficas / Webgrafía.**

<https://www.incibe.es/proyectos-europeos/4nseek>

**CIBERMANAGERS Y VIDEOJUEGOS PARA UNA INTERNET MÁS SEGURA.**

Jorge Flores Fernández, Director de PantallasAmigas. [jorge.flores@pantallasamigas.net](mailto:jorge.flores@pantallasamigas.net)

**Resumen/Abstract.**

Cibermanagers es una estrategia de aprendizaje servicio que pone en el centro de la intervención a los propios chicos y chicas adolescentes. Realizado por primera vez entre enero y mayo de 2010, en síntesis, supone capacitar a alumnado de mayor edad para que, a su vez, instruya a alumnado 2, 3 o 4 años más joven. De esta manera pasan a ser parte de la solución en vez de ser considerados el problema o algo a proteger, en un ejercicio práctico de desarrollo de competencias y valores de ciudadanía digital. Además de influir en la mejora del clima de convivencia, fomenta la capacidad de autoprotección en el contexto digital, lo cual significa en definitiva una mayor seguridad para niñas, niños y adolescentes en línea.

Por otro lado, los videojuegos constituyen una herramienta en sí misma para promover destrezas, valores y conocimientos en diversos ámbitos como, por ejemplo, la privacidad y la seguridad en Internet. Son una actividad lúdica y, por lo tanto, atractiva, pero también adecuada a las nuevas formas de consumo de las generaciones más jóvenes. Por otro lado, suponen una ocasión magnífica para que personas adultas y menores compartan experiencias de socialización online, permitiendo crear vínculos de confianza y comunicación que redunden, en definitiva, en un entorno familiar más resistente a los riesgos de la Red para niñas, niños y adolescentes.

**Palabras Clave / Keywords.**

Cibermanagers, aprendizaje-servicio, ciberconvivencia, ciudadanía digital, videojuegos.

**Referencias bibliográficas / Webgrafía.**

[www.pantallasamigas.net](http://www.pantallasamigas.net)

[www.cibermanagers.net](http://www.cibermanagers.net)

[www.videojuegosenfamilia.com](http://www.videojuegosenfamilia.com)

## LA INICIATIVA MAKE-IT-SAFE, DE PROMOCIÓN DEL USO SEGURO DE INTERNET PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

*Selma Fernández Vergara, responsable del Programa de Prevención de la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia, FAPMI-ECPAT España. [selma.fernandez@fapmi.es](mailto:selma.fernandez@fapmi.es)*

### Resumen/Abstract.

La ponencia abordará la iniciativa make-IT-safe de promoción del usos seguro de Internet, que FAPMI-ECPAT España desarrolla desde 2015, y a través de la cual se trabaja de forma prioritaria con niños, niñas y adolescentes, familias y profesionales teniendo como objetivo el entrenamiento y la promoción de una navegación segura y saludable que permita a niños, niñas y adolescentes y a sus personas adultas de referencia hacer un uso responsable de las posibilidades que ofrece el mundo digital e identificar y responder de forma protectora ante las diferentes situaciones de riesgo y/o violencia que pueden tener lugar durante la navegación, con especial incidencia en la violencia sexual.

### Palabras Clave / Keywords.

Violencia sexual online, conductas de riesgo, personas menores de edad, protección, uso seguro de Internet.

### Referencias bibliográficas / Webgrafía.

FAPMI-ECPAT España (2020). **Make-IT-Safe. Por una Internet segura para niñas, niños y adolescentes. Documento marco.**



**CÁTEDRA  
SANTANDER  
DE LOS DERECHOS  
DEL NIÑO**



Con el apoyo y financiación de:



POR SOLIDARIDAD  
**OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL**